

Sesión 16ª, en miércoles 6 de enero de 1965

Ordinaria

(De 16.14 a 21.52)

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES HUGO ZEPEDA BARRIOS
E ISAURO TORRES CERECEDA.

SECRETARIOS LOS SEÑORES PELAGIO FIGUEROA TORO,
Y LUIS VALENCIA AVARIA.

INDICE

Versión taquigráfica

	Pág.
I. ASISTENCIA	883
II. APERTURA DE LA SESION	883
III. TRAMITACION DE ACTAS	883
IV. LECTURA DE LA CUENTA	883
Alteración del orden de la tabla	884

V. ORDEN DEL DIA:

Pág.

Sesión secreta	884
Proyecto sobre creación de bancos de fomento. Veto. (Queda despachado el proyecto)	885
Proyecto sobre presupuestos de la Nación para 1965 . Veto. (Queda despachado el proyecto)	914

VI. TIEMPO DE VOTACIONES:

Peticiones de oficios	917
---------------------------------	-----

VII. INCIDENTES:

Homenaje a la memoria del doctor Carlos Urrutia Urrutia. Oficio. (Discursos de los señores Jaramillo, Gómez, Allende y Víctor Contreras)	918
Persecuciones políticas en Brasil. (Observaciones del señor Allende) . . .	921

*Anexos***ACTAS APROBADAS:**

Sesiones 9ª y 10ª, en 21 y 22 de diciembre de 1964	919 y 933
--	-----------

DOCUMENTO:

Observaciones, en segundo trámite, al proyecto de Ley de Presupuestos de la Nación para 1965	943
--	-----

VERSION TAQUÍGRAFICA

I. ASISTENCIA.

Asistieron los señores:

- | | |
|-----------------------|----------------------------|
| —Ahumada, Hermes | —González M., Exequiel |
| —Alessandri, Eduardo | —Ibáñez, Pedro |
| —Alessandri, Fernando | —Jaramillo, Armando |
| —Alvarez, Humberto | —Larraín, Bernardo |
| —Allende, Salvador | —Letelier, Luis F. |
| —Amunátegui, Gregorio | —Maurás, Juan L. |
| —Bulnes S., Francisco | —Pablo, Tomás |
| —Castro, Baltazar | —Quinteros, Luis |
| —Contreras, Carlos | —Torres, Isauro |
| —Contreras, Víctor | —Vial, Carlos |
| —Corbalán, Salomón | —Videla, Hernán |
| —Corvalán, Luis | —Von Mühlenbrock,
Julio |
| —Curti, Enrique | —Wachholtz, Roberto |
| —Echavarri, Julián | —Zepeda, Hugo |
| —Enríquez, Humberto | |
| —Gómez, Jonás | |

Concurrieron, además, los Ministros del Interior y de Relaciones Exteriores.

Actuó de Secretario, el señor Pelagio Figueroa Toro y de Prosecretario, los señores Federico Walker Letelier y Luis Valencia Avaria.

II. APERTURA DE LA SESION.

—Se abrió la sesión a las 16.14, en presencia de 18 señores Senadores.

El señor ZEPEDA (Presidente).— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. TRAMITACION DE ACTAS.

El señor ZEPEDA (Presidente).— Se dan por aprobadas las actas de las sesiones 9ª, especial, y 10ª, ordinaria, en 21 y 22 de diciembre último, respectivamente, que no han sido observadas.

Las actas de las sesiones 11ª, ordinaria que no se celebró por falta de quórum en la Sala, y 12ª, especial, de fechas 29 y 30 del mes pasado, quedan en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima para su aprobación.

IV. LECTURA DE LA CUENTA.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Se

va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.—Las siguientes son las comunicaciones recibidas.

Mensaje.

Uno de S. E. el Presidente de la República, con el cual retira el Mensaje en que solicitaba el acuerdo constitucional necesario para designar Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante el Gobierno de Uruguay y la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio al señor Pedro Daza Valenzuela.

—Queda retirado el Mensaje y el documento se manda agregar a sus antecedentes.

Oficios.

Dos de los señores Ministros del Interior y de Salud Pública, con los que dan respuesta a peticiones formuladas por los Honorables Senadores señores Contreras Labarca y Enríquez.

—Quedan a disposición de los señores Senadores.

Informes.

Diez de la Comisión de Defensa Nacional, recaídos en igual número de Mensajes del Ejecutivo, en que solicita el acuerdo constitucional necesario para conferir los ascensos que se indican en las Fuerzas Armadas:

1) A General de Brigada, los Coronel señores:

- Bancalari Zappettini, Juan
- De Kartzow Da Bove, Renzo
- Guzmán Soriano, Oscar
- Izurieta Molina, Fernando
- Marambio Marchant, Julio, y
- Walker Geisse, Berty.

2) A Capitán de Navío, el Capitán de Fragata señor Ramón Aragay Boada.

3) A General de Brigada Aérea, de Línea, de Armas, del Aire, de la Fuerza Aé-

rea de Chile, el Coronel señor Rogelio González Mejías, y

4) A Coronel de Aviación, los Comandantes de Grupo señores Carlos Alberto Dinator Espinoza y Lautaro Farías Vidal.

—*Quedan para tabla.*

ALTERACION DEL ORDEN DE LA TABLA.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—Pido la palabra sobre la Cuenta, señor Presidente.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—Deseo solicitar que se prorrogue el Orden del Día hasta tratar los asuntos que figuran en el tercer lugar de la tabla, es decir, los mensajes sobre designación de diplomáticos.

Como ayer se adoptó acuerdo en el sentido de suspender las sesiones de la Corporación a partir de mañana, estimo que el despacho de esa materia no puede postergarse más.

Esa es mi petición concreta, señor Presidente.

El señor ZEPEDA (Presidente).—La Mesa entiende que se tomó el acuerdo para tratar hoy día esos mensajes.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Así fue, señor Presidente.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—Yo también entendí que ese fue el acuerdo adoptado en la reunión de Comités.

El señor ZEPEDA (Presidente).—No, señor Senador: se adoptó en la Sala.

El Honorable señor González Madariaga formuló indicación para aplazar el despacho de los mensajes y tratarlos en la sesión de hoy.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—Personalmente, estoy muy complacido de que ése sea el acuerdo.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Se ha pedido prorrogar el Orden del Día has-

ta despachar la materia que figura en el punto tercero de la tabla.

Solicito el asentimiento de la Sala para acceder a esta petición.

El señor CASTRO.—Por mi parte, preferiría que votáramos de inmediato los nombramientos de diplomáticos.

El señor JARAMILLO LYON.—Es decir, alterar el orden de la tabla.

El señor CASTRO.—Exactamente.

El señor ZEPEDA (Presidente).—El Honorable señor Castro ha modificado la indicación formulada por el Honorable señor Alessandri, don Eduardo. En lugar de prorrogar el Orden del Día, pide alterar el orden de la tabla y considerar, en primer lugar, los mensajes sobre designación de diplomáticos.

El señor JARAMILLO LYON.—Muy bien.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—Estamos de acuerdo.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Advierto que se requiere el acuerdo de los dos tercios de los Comités para los efectos de acceder a la petición formulada.

El señor CASTRO.—Hay unanimidad, señor Presidente.

El señor ZEPEDA (Presidente).—¿Habrá acuerdo para acceder a lo solicitado por el Honorable señor Castro?

Acordado.

Se constituye la Sala en sesión secreta.

V. ORDEN DEL DIA.

SESION SECRETA.

—*Se constituyó la Sala en sesión secreta a las 16.18 para tratar mensajes sobre nombramientos de diplomáticos y ascensos militares.*

—*Respecto de los primeros, se adoptó resolución sobre las proposiciones para designar a los señores Hernán Videla Lira, Enrique Bernstein Carabantes, Favio Vío Valdivieso, Francisco Sánchez Ugarte, Gonzalo Latorre Salamanca, Edmundo Fuenzalida Espinoza, Francisco Antonio Pinto Santa Cruz, Clemente Pérez*

Zañartu, José Piñera Carvallo, José Claro Vial, Julio Barrenechea Pino y Pedro Daza Fernández.

En cuanto a los segundos, el Senado prestó su acuerdo para ascender a las siguientes personas: Julio Marambio Marchant, Fernando Izurieta Molina, Oscar Guzmán Soriano, Juan Bancalari Zappettini, Rogedio González Mejías, Ramón Aragay Boada, Renzo de Kartzow da Bove, Bertly Walker Geisse, Carlos Alberto Dinator Espinoza y Lautaro Farías Vidal.

—Se reanudó la sesión pública a las 17.54.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Continúa la sesión pública.

Corresponde tratar, en seguida, el veto del Ejecutivo al proyecto de ley de Presupuestos, que llegará en algunos momentos más de la Cámara de Diputados.

También debe ser despachado el asunto que está en primer lugar de la tabla: informe de la Comisión de Hacienda recaído en las observaciones del Ejecutivo, en segundo trámite constitucional, al proyecto que autoriza la constitución de bancos de fomento.

Si le parece a la Sala, se tratará esta última materia, sin perjuicio de discutir, cuando lleguen de la Cámara, las observaciones del Ejecutivo al proyecto de ley de Presupuestos, para lo cual se prorrogaría el Orden del Día por el tiempo que fuere necesario.

Acordado.

El señor CORBALAN (don Salomón).—¿En qué forma se procedería respecto de estos asuntos?

El señor ZEPEDA (Presidente).—Se tratarían hasta despacharlos totalmente.

Se suspende la sesión por 15 minutos.

—Se suspendió a las 17.56.

—Se reanudó a las 18.31.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Continúa la sesión.

El señor QUINTEROS.—Pido la palabra, señor Presidente.

Deseo referirme al primer acuerdo adoptado por los Comités en la reunión de ayer, en virtud del cual en esta sesión deben quedar despachadas las observaciones del Ejecutivo al proyecto de ley de Presupuestos.

Como saben los señores Senadores, la Cámara de Diputados aún no ha tratado el veto, pues se encuentra abocada a otro asunto, que le ha tomado bastante tiempo.

El señor VIAL.—La situación de la isla de Pascua.

El señor QUINTEROS.—Si queremos cumplir el acuerdo de los Comités, debemos prorrogar esta sesión en forma casi indefinida. Por este motivo, me permito proponer al Senado que se cite a una sesión especial en el día de mañana para despachar el veto, pues las observaciones no llegarán hoy de la Cámara, o, en caso de llegar, sería muy tarde: las 8 ó 9 de la noche.

El señor ZEPEDA (Presidente).—La Mesa había determinado avanzar en otro proyecto pendiente, el relativo a los bancos de fomento, y, una vez despachado, buscar otra solución, si aún no hubiera llegado el oficio de la Cámara.

BANCOS DE FOMENTO. VETO.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Continúa la discusión de las observaciones del Ejecutivo al proyecto sobre creación de bancos de fomento.

Las observaciones y el informe figuran, respectivamente, en los Anexos de las sesiones 3ª y 14ª, en 1º de diciembre de 1964 y 5 de enero de 1965, documentos N.ºs. 11 y 3, páginas 179 y 849.

El señor FIGUEROA (Secretario).—Está en discusión la observación que incide en el inciso 2º del artículo 8º. El Ejecutivo propone suprimir la frase final, que dice: "a plazos que no excedan de un año",

y agregar, después de un punto seguido, la siguiente: "Cuando ellos se otorguen en moneda corriente su plazo no podrá exceder de un año".

La Cámara de Diputados aprobó las dos observaciones. En la primera parte, cualquiera que sea la determinación del Senado, no alterará la situación, pues quedará suprimida la frase final, como pide el Ejecutivo. Sólo cabe pronunciarse sobre la segunda observación, que agrega una frase final.

El señor ZEPEDA (Presidente).—En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor VIAL.—Sólo deseo dejar en claro un punto.

Respecto de este artículo, el Honorable señor Wachholtz emitió su opinión desfavorable al veto del Ejecutivo. En verdad, pienso igual que Su Señoría en cuanto a que el veto es erróneo, pero se trata de limitar a un año el plazo de los préstamos del Banco Central a los bancos de fomento, cuando se efectúen en moneda corriente.

En verdad, ésta es una discusión un poco académica, porque el Banco Central, para conceder préstamos a más largo plazo, puede convenirlos por un año y renovarlos al final de cada período.

Lo grave es que, si no aprobamos el veto, quedarán sin plazo tanto los préstamos en moneda corriente como los convenidos en moneda extranjera, lo cual significará otorgar una facultad a mi juicio totalmente disparatada.

En consecuencia, mi opinión es que, a pesar de mi pensamiento distinto al veto, se apruebe, porque de otro modo la situación sería mucho peor.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Creo que ayer se llegó a la misma conclusión.

El señor GOMEZ.—Ayer se aclaró que no surtiría ningún efecto el rechazo del veto, de manera que, como dice el Honorable señor Vial, es mejor aprobarlo en la forma como viene.

El señor LARRAIN.—Debe aprobarse, pues, de lo contrario, no ocurriría lo que dice Su Señoría, sino algo mucho más grave: que quedarían sin plazo hasta los préstamos en moneda corriente.

El señor VIAL.—Eso es lo que acabo de decir.

El señor BULNES SANFUENTES.—Esa es la idea.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Estamos todos de acuerdo.

El señor CORBALAN (don Salomón).—Que se mantenga el criterio de la Cámara.

—*Se aprueba la observación.*

El señor FIGUEROA (Secretario).—La segunda observación recaída en el inciso segundo del artículo 8º es para agregar la frase "Cuando ellos se otorguen en moneda corriente, su plazo no podrá exceder de un año".

La Cámara de Diputados aprobó este veto. En caso de que el Senado lo rechazara, no habría frase final ni ley a este respecto.

El señor VIAL.—Hay que aprobar la observación.

—*Se aprueba.*

El señor FIGUEROA (Secretario).—En el artículo 13, el Ejecutivo, en primer lugar, propone agregar, entre las palabras "recursos" y "con", las expresiones "o comprometiendo su responsabilidad".

La Cámara aprobó esta observación, y la Comisión, con un doble empate, recomienda rechazarla.

El señor ZEPEDA (Presidente).—En discusión.

El señor PABLO.— Señor Presidente, sor partidario de este veto, porque, según mi parecer, el crédito que se concede a una persona está constituido no sólo por los préstamos con recursos propios de los bancos de fomento, sino también por el otorgamiento de garantías para las operaciones que aquélla realice. En otra forma, abriríamos la posibilidad de que una misma persona pusiera en peligro la estabilidad de un Banco, con motivo de las exce-

sivas facilidades que esa persona podría obtener, sea en forma de créditos directos o de garantías.

Comprendemos que, en la fase inicial de funcionamiento de estos bancos, la medida propuesta puede restringir el desarrollo de sus operaciones. Sin embargo, creemos necesario avanzar en este aspecto conforme a los recursos que vayan acumulando las entidades de fomento. Cuando estos institutos tengan mayores disponibilidades, podrán, sin duda, realizar operaciones en mayor escala con una misma persona.

El veto, pues, no hace sino considerar afectos al límite establecido en el artículo 13 tanto los créditos directos como los actos en que los bancos comprometen su responsabilidad, al avalar u otorgar otra forma de garantía a un particular.

El señor LARRAIN.—Ya expresé en la Comisión de Hacienda mi parecer contrario al veto del Ejecutivo, porque el artículo 13, en los términos en que fue aprobado por el Parlamento, establece un límite para el conjunto de operaciones que un banco de fomento realice con sus propios recursos con una misma persona natural o jurídica.

Si se intercala la frase "o comprometiéndolo su responsabilidad", ocurrirá en la práctica que los bancos de fomento serán inoperantes. El límite máximo de las operaciones con una misma persona, como lo dice textualmente el precepto, no puede exceder del 20% del capital pagado o del 5% de su activo. Este es un resguardo para asegurar la estabilidad del banco. Pero si se comprende dentro de ese porcentaje la responsabilidad indirecta que puede tomar un banco de fomento, resultará en el hecho que éste no podrá efectuar operaciones que son normales en este tipo de instituciones.

Sabe el Senado que, usualmente, las actividades productivas, a fin de ampliar sus instalaciones o adquirir artículos esenciales para expandir su producción, necesi-

tan comprometer su crédito. Para ello pueden conseguir préstamos en el exterior, y la sola limitación que imponen los prestamistas extranjeros es que los beneficiarios cuenten con el aval de alguna entidad bancaria. ¿Qué ocurrirá de aprobarse el veto? Que al computarse en ese porcentaje el aval —y esta garantía evidentemente compromete la responsabilidad del banco—, los empresarios que han obtenido créditos con este respaldo, se verán privados de lograr cualquier otra ayuda financiera del instituto de fomento, porque quedarán fuera de los márgenes fijados en el artículo 13.

El señor VIAL.—Quedarán fuera siempre que sobrepasen el límite de 20%.

El señor LARRAIN.—Exacto. Pero el Senado sabe que hay una serie de operaciones marginales que no implican responsabilidad directa de los bancos y que son usuales en este género de actividades. Además de los avales, están, por ejemplo, las boletas de garantía. Es normal que el monto de las operaciones con boletas de ese tipo sea muy alto. Entonces, el industrial que obtenga de un banco de fomento una boleta de garantía quedará inhabilitado de inmediato para recibir cualquier otro auxilio financiero de éste, incluso el aval de un crédito en el exterior.

El señor CORBALAN (don Salomón).—Depende del monto.

El señor LARRAIN.—Eso es evidente: cuando exceda del 20% del capital pagado o del 5% de su activo.

El capital pagado de estos bancos, en especial al comienzo de sus actividades, no llegará más allá de 1 millón 200 mil escudos.

El señor VIAL.—Se puede pedir crédito a otro banco.

El señor LARRAIN.—Sí, pero entiendo que el propósito no es favorecer la proliferación de estos institutos ni obligar a cada interesado a ser cliente de diez o quince bancos. Lo corriente es que una persona se entienda con un banco y realice con él

todas las operaciones relativas a su negocio.

El señor PABLO.—Eso no es lo normal en Chile.

El señor LARRAIN.—Pero los bancos de fomento no existen todavía en el país.

El señor CORBALAN (don Salomón).—Esperemos el resultado de la ley.

El señor LARRAIN.—Lo prudente y lógico es que, después de dictada la ley, no sean muchos los bancos de fomento que se establezcan. Creo que no serán más de uno o dos. No me parece que tengamos capitales suficientes como para posibilitar el nacimiento de gran cantidad de instituciones de fomento.

Al aprobar el veto en esa parte, sin beneficio para nadie, impediremos que estos bancos financien muchas actividades de importancia para la economía del país.

Es comprensible la fijación de trabas en cuanto a los rubros que pueden ser financiados por los bancos de fomento. Eso me parece evidente. Pero establecer limitaciones en cuanto a la posibilidad de que actúen con quienes necesitan incrementar su producción, adquirir bienes de capital y realizar, en fin, las operaciones que menciona el proyecto, me parece del todo contraproducente.

De ahí que yo concuerde con el criterio primitivo del Congreso respecto del artículo, y crea inconveniente la intercalación de la frase referida.

El señor VIAL.—También sería inconveniente que los préstamos estuvieran limitados al 20%, sin tomar en cuenta los avales. Porque hoy día ya hay una regulación del 20%. Y lo único que pide el Ejecutivo es agregar, a los créditos que dé un banco, los avales.

El señor LARRAIN.—Pero si el tope es el mismo y se agregan nuevos factores a aquellos que influyen en él, es evidente que hay una disminución en las posibilidades de otorgamiento de crédito.

El señor VIAL.—Yo no he dicho eso.

El señor LARRAIN.—Eso es lo que propone el veto.

El señor VIAL.—Lo que pienso es que, según el criterio de Su Señoría, también sería inconveniente el hecho de fijar un tope de 20% para los préstamos.

El señor LARRAIN.—Si es exclusivamente para las operaciones que comprometen los propios recursos del banco, el límite de 20% es acertado y da estabilidad a la institución. Pero si se refiere a obligaciones que no significan compromiso inmediato de los dineros propios, como es el caso de las boletas de garantía, de los avales y otras operaciones, no está bien establecer una limitación tan baja.

El señor IBÁÑEZ.—Soy partidario del veto a este artículo y repetiré las razones que di en favor de él cuando lo discutimos en la Comisión de Hacienda.

Me parece absolutamente necesario que los bancos tengan las limitaciones a que se refiere el artículo 13, tanto para los préstamos como para las garantías que otorguen, por ejemplo, los avales.

Considero una medida de elemental prudencia y de técnica bancaria indiscutible, imponer un límite a las obligaciones que asuma un banco de cualquier tipo. En consecuencia, debe mantenerse este tope también para aquellas operaciones en que el banco comprometa su responsabilidad, como dice el veto.

Concuerdo con el Honorable señor Larrain en cuanto a que la intercalación propuesta por el Ejecutivo limita la posibilidad de realizar, mediante avales, operaciones importantes con los bancos de fomento.

Sin embargo, sostuve en la Comisión y reitero aquí que la finalidad de estas entidades de fomento, por lo menos en su primera etapa, es ayudar al financiamiento de las empresas pequeñas o medianas. Las grandes compañías tienen otras facilidades bancarias, un prestigio propio y fuentes de crédito en el exterior, de tal manera que para ellas no es tan vital utilizar los servicios de este tipo de bancos. En cambio, creo que éstos pueden contribuir poderosamente a impulsar las empresas me-

dianas y pequeñas. No es menester que haya para ellas grandes márgenes de garantía o aval, como los que existirían si desecháramos la observación del Ejecutivo.

Anuncio, en consecuencia, mi voto favorable al veto, por las razones que acabo de expresar.

—*Se aprueba la observación, con el voto contrario del señor Larraín.*

El señor FIGUEROA (Secretario).— En un oficio complementario, el Ejecutivo propone agregar al artículo 13, a continuación del inciso segundo, el siguiente nuevo: “En ningún caso podrá un banco de fomento suscribir acciones que hagan exceder su inversión del 20% del capital de una determinada sociedad”.

La Comisión recomienda aprobar esta observación, tal como lo hizo la Cámara.

El señor BULNES SANFUENTES.— ¿En qué consiste el complemento?

El señor FIGUEROA (Secretario).— A la Cámara de Diputados, dentro del plazo reglamentario de treinta días que tiene el Ejecutivo para vetar, llegó un oficio primero y otro después. Por eso, la Cámara dividió el veto en dos partes.

—*Se aprueba la observación.*

El señor FIGUEROA (Secretario).— En el artículo 14, el Ejecutivo propone reemplazar las palabras “determinadas operaciones” por las siguientes: “en casos calificados”.

La Cámara aprobó este veto, y la Comisión recomienda igual resolución.

—*Se aprueba la observación.*

El señor FIGUEROA (Secretario).— En seguida, el Ejecutivo propone sustituir el artículo 17 por el siguiente...

El señor ZEPEDA (Presidente).— Como son muchas las observaciones y los señores Senadores tienen a la mano el boletín con su texto, se podría evitar la lectura.

El señor CORBALAN (don Salomón). A menos de que algún señor Senador lo pida.

El señor BULNES SANFUENTES.— Que se lea, señor Presidente.

El señor FIGUEROA (Secretario).— Dice:

“Artículo 17.—Los intereses correspondientes a cualesquiera de las formas de créditos concedidos a los bancos de fomento en conformidad a la letra a) del artículo 4º de esta ley, estarán exentos del impuesto de categoría, pero se gravarán con los impuestos global complementario y/o adicional que procedan de acuerdo con las leyes vigentes. Las sumas que paguen los bancos de fomento por concepto de reajuste de los fondos referidos estarán exentas de los impuestos de categoría, global complementario y/o adicional. De las mismas exenciones gozarán los intereses y reajustes que perciban los cesionarios de dichos créditos, salvo el caso en que el cesionario sea otro banco de fomento de aquellos regidos por la presente ley.

“En caso que los bancos de fomento cedan los créditos que posean contra terceros, los cesionarios, siempre que no sean otros bancos de fomento regidos por la presente ley, gozarán de las mismas franquicias señaladas en el inciso anterior respecto de los reajustes y de los intereses que perciban por dichos créditos.

“Los contribuyentes afectos al sistema de reajuste a que se refiere el artículo 35 de la Ley de Impuesto a la Renta y en cuyos activos inmovilizados figuren bienes adquiridos con créditos reajustables otorgados por bancos de fomento, que se encuentren total o parcialmente impagos, deberán reajustar separadamente el valor del activo correspondiente al saldo adeudado a la fecha del balance, de acuerdo al reajuste de los respectivos créditos, en lugar de hacerse con el índice de precios al consumidor, no procediendo imputar dicho reajuste al monto de la revalorización del capital propio que se determine de acuerdo con las normas del inciso primero del citado artículo 35. En el caso de que alguno de dichos bienes del activo inmovilizado estuviere totalmente amortizado, de

acuerdo con las normas legales y reglamentarias respectivas, el reajuste del saldo de la deuda contraída para adquirirlo, será considerado como gasto del contribuyente."

El informe dice lo siguiente en la parte respectiva:

"A indicación del Honorable Senador señor Wachholtz, se acordó dividir la votación del artículo 17 que se propone en sustitución del aprobado por el Congreso Nacional y recomendaros su aprobación, a excepción de la frase final del inciso primero, que dice: "salvo el caso en que el cesionario sea otro Banco de Fomento de aquellos regidos por la presente ley." y de la frase intercalada en el inciso segundo, que dice: "siempre que no sean otros Bancos de Fomento regidos por la presente ley," las que por mayoría de votos os recomendamos rechazar.

"El Honorable Senador señor Pablo objetó la procedencia de dividir la votación cuando se trata, como en el presente caso, de artículos que reemplazan en un solo todo otro u otros aprobados por el Congreso. A indicación del mismo señor Senador, se acordó solicitar de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento un informe sobre el particular".

La Cámara de Diputados aprobó esta observación.

El señor ZEPEDA (Presidente).—En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor PABLO.—En primer lugar, deseo plantear el problema reglamentario.

A mi modo de ver, se trata de un veto sustitutivo, por lo cual debería votarse en su totalidad. Es mi opinión, y así se ha procedido en otras oportunidades. En caso contrario, se establecería una tesis según la cual se podría aprobar parte del veto y rechazar otra.

En la Comisión, se discutió ampliamente el asunto en debate.

Al parecer habría una discriminación respecto de los bancos comerciales, pues

se dice: "De las mismas exenciones gozarán los intereses y reajustes que perciban los cesionarios de dichos créditos, salvo el caso en que el cesionario sea otro banco de fomento de aquellos regidos por la presente ley".

La razón de este precepto es muy clara: se trata de que los bancos tributen igual que cualquiera persona. Es decir, la regla general es la siguiente: todos los intereses correspondientes a los créditos que concedan los bancos de fomento, de conformidad con las disposiciones del proyecto, no quedan afectos a tributación; pero lo que se pretende es que cuando es un banco de fomento el que percibe los intereses y los reajustes de esos créditos, el banco tribute también por ese concepto. ¿Por qué razón? Porque cuando un banco paga reajustes —y estas instituciones de fomento los pagarán—, anotan en sus libros tal reajuste como pérdida. Es lógico que cuando los reciban, los anoten como utilidad. Si no se procede en estos términos, a la postre resultará que los bancos nunca obtendrán utilidades. Si los reajustes que perciben no son utilidades y los que pagan constituyen pérdida, estarían siempre a las maduras. Insisto: si cuando pagan el reajuste lo consideran pérdida y cuando lo reciben no hacen utilidad, quiere decir que los bancos no pagarán jamás impuestos. ¿Está claro?

El señor IBÁÑEZ.—No, señor Senador.

El señor CORBALAN (don Salomón).—En absoluto.

El señor PABLO.—A mi juicio, ésta es una de las materias más complejas; pero el problema es el siguiente: los reajustes que paga el banco...

El señor GOMEZ.—¿Me permite una interrupción, señor Senador?

No hablemos de los reajustes, ni de los intereses. Los intereses que paga el banco por los créditos que recibe constituyen gastos. Si facilita el crédito en préstamo, recibe un beneficio, utilidad sobre la cual no paga tributos. ¿No es así?

El señor PABLO.—Exacto.

El señor GOMEZ.—Entonces, el reajuste es igual y debe seguir el mismo criterio, por ser una prolongación del mismo crédito.

El señor PABLO.—Cuando paga el banco el reajuste, desde el punto de vista de su desembolso, constituye pérdida para los efectos tributarios; es decir, obtiene una utilidad inferior a los intereses percibidos.

El señor IBÁÑEZ.—¿Me permite?

Voy a sostener la tesis contraria a la de Su Señoría.

Estos bancos gozan de ciertas franquicias: reajustes, exenciones de impuestos, etcétera. Ellos obtienen esos reajustes y esos intereses forman parte de su utilidad, en función de los préstamos que efectúan. Cuando ceden esos préstamos a terceros, quienes toman a su cargo el crédito disfrutan de las mismas franquicias que el banco, cosa perfectamente natural. Pero el veto dice que no gozarán de esa franquicia si se los ceden a otro banco de fomento. Esta disposición nos parece absolutamente absurda, pues no tiene ninguna concordancia...

El señor PABLO.—Deseo concluir la explicación.

El señor BULNES SANFUENTES.—Propongo que el señor Secretario lea las dos disposiciones: la primitiva y la contenida en el veto.

El señor PABLO.—Quisiera dejar esclarecido...

El señor BULNES SANFUENTES.—A mi juicio, la observación es disparatada, como señaló el Honorable señor Ibáñez.

Si un banco de fomento cede a cualquier particular un crédito, los intereses y reajustes que ese particular percibe como cesionario del crédito, no están afectos a impuesto; pero lo estaban en poder del banco. En cambio, si son cedidos a otro banco de fomento, quedan afectos.

Existe una liberación establecida para los bancos de fomento. Si el acreedor es otro banco de fomento, debe pagar impuesto; pero si ese crédito pasa a cualquier hijo de vecino, no tributa.

El señor PABLO.—El problema radica en que, evidentemente, es distinto el caso de un particular del de una empresa bancaria, cuando normalmente trabajan en estas actividades. Antiguamente los bancos comerciales no pagaban impuestos de segunda categoría; tributaban en la tercera. Había un distingo entre el particular que recibía intereses y los bancos. ¿Por qué? Porque éstos hacen de esa actividad su profesión. En el caso de los de fomento, su actividad consiste en pagar los créditos y reajustes y percibir también los créditos reajustados. Pero cuando pagan el reajuste, lo hacen aparecer como pérdida en sus libros, y cuando lo reciben no figura como utilidad. En esa forma, repito, jamás tendrán utilidades y, por lo tanto, nunca tributarán.

Ahora bien, ¿por qué la ley se coloca en el caso de la cesión del crédito?

El señor BULNES SANFUENTES.—Detengámonos ahí. El problema radica en que el veto establece lo contrario de lo que sostiene Su Señoría...

El señor PABLO.—No, señor Senador.

El señor BULNES SANFUENTES.—Lo digo porque Su Señoría expresó que así como el banco, cuando paga un reajuste, lo descarga como gasto, o sea lo toma como pérdida, al recibir un reajuste, en cambio, debe pagar impuestos.

Parece bastante lógica la tesis; pero, o yo entiendo muy mal el problema, o el veto dice lo contrario. En efecto, expresa que "las sumas que paguen los bancos de fomento por concepto de reajuste de los fondos referidos estarán exentas de los impuestos de categoría, global complementario y/o adicional". O sea, se consideran como reposición del capital, y no como intereses. Están exentas de impuestos.

El señor PABLO.—Es decir, cuando se pagan al particular.

El señor BULNES SANFUENTES.—Exacto.

El señor PABLO.—No cuando los recibe el banco.

El señor BULNES SANFUENTES.—

Pero no dice expresamente que están exentos cuando los reciban.

El señor PABLO.—Por eso, al no decirlo, tributan. Ahora, la excepción respecto del cesionario radica en el hecho de que si la cesión no se establece por ley, se podrá ceder el crédito y se burlará el sentido de la ley. Se pretende que se esté a las duras y a las maduras; o sea, que cuando paga el banco, sea pérdida, y cuando reciba, utilidad. Si así no se establece claramente, mediante la cesión del crédito se puede hacer la figura jurídica necesaria para burlar el pago del impuesto. Eso es todo.

El señor IBÁÑEZ.—Hasta ahora podría parecer que el Honorable señor Pablo tiene alguna razón; pero el raciocinio no termina aquí.

¿En qué forma se ceden los créditos reajustables entre dos bancos de fomento? Se debe pagar un precio por esa cesión. Es distinto ceder un crédito no reajutable que uno reajutable. Cuando se está procediendo bajo un régimen de reajustabilidad de crédito o de débito, como es el sistema de todo banco de fomento, no advierto que sea válido el argumento de Su Señoría.

El señor PABLO.—Son dos cosas distintas. Que el crédito tenga un costo inferior, es algo evidente, pues los intereses serán menores y no se obtendrá la misma utilidad. Pero ello no quiere decir que no la haya. El banco la obtiene, aunque menor. Por lo tanto, si hay utilidad, debe tributar.

El señor IBÁÑEZ.—Si el banco va adquirir ese crédito cedido, lo compra con recursos que a su vez debe reajustar, pues los bancos de fomento recibirán depósitos reajustables. Por consiguiente, si un banco, al recibir depósitos reajustables, dispone de recursos para tomar un crédito de otro banco de fomento y ese otro crédito es reajutable a su vez, no habrá la utilidad adicional extraordinaria que Su Señoría supone.

El señor PABLO.—Si paga el reajuste

—porque pagará en créditos reajustables—, tal operación constituye pérdida. Es lógico que, si paga un crédito que se le ha cedido y obtiene utilidades, se le compute como tal.

Lo que se pretende es compensar el sistema de reajustes. Si el reajuste que paga el banco es pérdida, es lógico que constituya utilidad cuando lo recibe. No sucede lo mismo en el caso de los particulares, quienes no hacen de esta actividad su profesión permanente.

Debo recordar que esta diferente manera de legislar en materia de tributación bancaria respecto de los particulares, se haya consagrada en otra ley. A nadie parecería extraño, por ejemplo, que la empresa bancaria, en vez de pagar el impuesto de segunda categoría por recibir intereses, se asilara en la excepción respecto del particular y pagar el impuesto de tercera categoría, como comerciante.

El señor VIAL.—Creo que ya llevamos veinte minutos en esta discusión, tan interesante, y algo hemos entendido. No obstante, deseo planter otra situación: si rechazamos el veto aprobado por la Cámara de Diputados, no habría artículo, y entonces sí sería peor.

El señor PABLO.—El rechazo sería parcial.

El señor AMUNATEGUI.—Peor.

El señor BULNES SANFUENTES.—Aquí se trató, de paso, una cuestión planteada en la Comisión por el Honorable señor Pablo, en orden a si se puede dividir la votación de un veto aditivo. Creo que no se puede hacer, porque en la etapa en que estamos, que no es trámite, el Congreso no puede modificar la observación. Debe decir sí o no a lo propuesto por el Ejecutivo. Desde el momento en que se divide lo que aquél propone, puede terminarse por modificarlo. Por ejemplo, el Presidente de la República puede haber señalado una regla general con cuatro excepciones y el Congreso, aceptar la regla general y no las excepciones, lo cual implica una enmienda. Repito que, en mi

opinión, el Congreso, frente a cada observación, sólo debe decir sí o no. La división entraña la idea de enmienda, y ésta no puede producirse.

El señor LARRAIN.— En la Comisión ha Hacienda se trató el problema, y el señor Secretario de la misma nos expresó que había informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia en el sentido de que procede la división de un veto cuando éste es aditivo. En este caso se trata, sin duda, de un veto aditivo....

El señor CORBALAN (don Salomón).—Sustitutivo.

El señor LARRAIN.—... pues el Ejecutivo, al proponer la sustitución de lo aprobado por el Congreso, está señalando, primero, la supresión de la norma aprobada por éste y, segundo, la agregación de una nueva norma que somete a la consideración del Legislativo. En este segundo aspecto, evidentemente es posible la división. Así lo han establecido en forma reiterada distintos informes de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

El señor PABLO.—Eso no lo dijo el señor Secretario.

El señor LARRAIN.—En consecuencia, en la Comisión de Hacienda aprobamos la idea de dividir la votación, porque el ministro de fe, allí presente, nos certificó que estábamos autorizados para hacerlo.

Personalmente, por lo tanto, no me cabe duda, tratándose de una idea nueva propuesta por el Ejecutivo, de que el Congreso puede aceptarla o rechazarla en su totalidad o parcialmente. Lo que hicimos fue acogerla parcialmente. Esa es la consecuencia de la división.

Ahora, entrando al fondo del debate, concuerdo con lo expresado por el Honorable señor Ibáñez.

¿Qué consagra el artículo 17? Consagra un principio distinto del normal para la tributación de los ingresos derivados de los intereses o de los reajustes. Se establece que los primeros estarán exentos del im-

puesto de categoría, pero que estarán gravados con los impuestos global complementario y adicional. Primer error en que habían incurrido algunos señores Senadores —el Honorable señor Pablo, entre otros—: creer que dicha disposición libera de los impuestos a los ingresos derivados del pago de intereses. Como he dicho, ello no es efectivo.

El señor PABLO.—Yo no dije eso.

El señor LARRAIN.—Su Señoría había aseverado que la liberación de impuestos es total. No es así, porque, repito, ella sólo incide en los impuestos de categoría y no en el global complementario y adicional. Cuando el ingreso proviene del pago de reajustes, entonces sí que la liberación es total.

¿Qué establece esta disposición? Que la cesión de los créditos lleva involucrada la de los beneficios que se consagran, cualquiera que sea el cesionario. Por ejemplo, hágase la cesión a un banco comercial, a una sociedad de renta o a una persona natural, siempre involucrará los mismos beneficios; pero éstos se excluyen cuando la cesión es a un banco de fomento. Es decir, se establece una discriminación abierta y absurda.

El proyecto en debate tiene por objeto estimular a los bancos de fomento. ¿Y qué dice la norma propuesta por el Ejecutivo? Cualquiera que sea la persona a quien se hace la cesión, incluso un banco comercial, que no tiene los fines específicos de un banco de fomento, goza de la franquicia establecida. Pero, ¡cuidado, que no vaya a ser un banco de fomento el cesionario, pues en ese caso se aplica el rigor de la ley y pierde toda franquicia!

A los miembros de la Comisión de Hacienda nos pareció absurda e injustificada esta discriminación y, sobre todo, lo que es más grave, contraria a lo que pretende estimular este proyecto, vale decir, el establecimiento de bancos de fomento, con

sus fines específicos, para atender a la necesidad de aumento de la producción.

El precepto propuesto por el Ejecutivo, como digo, viene a consagrar una discriminación exclusivamente en contra de los bancos de fomento y mantiene la franquicia para todos los demás cesionarios.

El señor CONTRERAS (don Víctor).— Pido que se vote, señor Presidente.

El señor PABLO.—Deseo que Su Señoría refresque un poco la memoria sobre lo ocurrido en la Comisión y lo dicho en ella por el representante del Servicio de Impuestos Internos, quien señaló claramente que, al rechazarse esta parte del veto, se permitiría a los bancos eludir el pago de impuestos. El procedimiento sería muy claro. Cuando un banco recibe el pago de reajuste, en condiciones normales debe pagar el impuesto respectivo; pero con el sistema que se propone, se permitiría a los bancos jugar entre sí, comprándose los créditos, para eludir el régimen tributario ordinario establecido en la ley. Precisamente eso es lo que se pretende evitar; que los bancos no queden en condiciones de ampararse en un vacío de la ley para evadir el pago de sus impuestos.

El señor LARRAIN.—La norma general del artículo 17 es conceder este tipo de franquicias a todos los tenedores de estas obligaciones, sin distinciones. ¿Por qué, entonces, discriminar con los bancos de fomento?

El señor PABLO.— Porque tienen un régimen tributario distinto.

El señor LARRAIN.—Me parece que el régimen tributario de un banco comercial es exactamente igual al de un banco de fomento. El de una sociedad de inversiones es idéntico.

El señor BULNES SANFUENTES.— Pregunto por qué un crédito libre de impuestos en poder de un banco A debe pagarlos si es cedido a un banco B, y no debe pagarlos si el cesionario es cualquier hijo de vecino.

El señor PABLO.—Su Señoría está en

un error. El banco no está liberado del pago de impuestos, pero sí deja de pagarlos. La regla general en materia de reajustes es que ellos sean considerados pérdidas cuando el banco los paga, y utilidades cuando los recibe. Pero mediante la cesión puede eludirse el cumplimiento de la obligación tributaria.

El señor CONTRERAS (don Víctor).— Creo que este artículo ha sido suficientemente debatido y que los Senadores nos hemos formado juicio respecto del veto. Propongo, en consecuencia, que sea votado, pues en caso contrario no terminaremos ni siquiera mañana.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Si les parece a los señores Senadores, se declarararía cerrado el debate y se tomaría la votación.

Acordado.

El señor FIGUEROA (Secretario).— En primer lugar, el señor Presidente pone en votación la sustitución.

El señor PABLO.—¿No se pronuncia el señor Presidente sobre el aspecto reglamentario?

El señor ZEPEDA (Presidente).—La Mesa tiene a mano los informes de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, y no le merece ninguna duda ese aspecto. La consulta se ha formulado en diversas oportunidades. El siguiente es uno de los informes:

“Si el Honorable Senado puede pronunciarse sobre el veto desechándolo en una parte y aprobándolo en otra.

“La Comisión considera que el texto constitucional autoriza el rechazo o la aprobación parciales del veto y contesta, por lo tanto, afirmativamente este punto del cuestionario”.

La Cámara de Diputados tiene un informe similar de su Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

El señor VIAL.—¿Pero eso es un solemne disparate! Se puede llegar a los desatinos más grandes.

El señor BULNES SANFUENTES.—

Deseo que se consulte de nuevo a la Comisión, porque el punto me merece mucha duda.

El señor ZEPEDA (Presidente).—No habría inconveniente en hacerlo, si así se pide.

El señor FIGUEROA (Secretario).—El señor Presidente pone en votación primero la sustitución. En caso de ser aprobada, se votaría después la división de la votación.

—*Se aprueba la sustitución.*

El señor FIGUEROA (Secretario).—La Comisión propone dividir la votación en los incisos primero y segundo.

Respecto del inciso primero, propone suprimir la frase "salvo el caso en que el cesionario sea otro banco de fomento de aquellos regidos por la presente ley". En cuanto al inciso segundo, recomienda suprimir la frase "siempre que no sean otros bancos de fomento regidos por la presente ley".

El señor ZEPEDA (Presidente).—En votación.

—(Durante la votación).

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Por principio, voto que no, pues considero muy peligrosa la sustitución parcial.

—*Se aprueba el informe (12 votos por la afirmativa, 6 por la negativa y 3 pa-reos).*

El señor CASTRO.—¿Qué acordó la Cámara de Diputados al respecto?

El señor FIGUEROA (Secretario).—Aceptó la observación en su totalidad.

El señor CORBALAN (don Salomón).—¿Y qué pasará ahora?

El señor FIGUEROA (Secretario).—Como no hay coincidencia entre ambas Cámaras, queda suprimida la frase.

El señor VIAL.—Todo el artículo.

El señor FIGUEROA (Secretario).—Sólo la frase.

El señor CASTRO.—El asunto es discutible. Si una rama del Congreso aprueba el veto en los términos en que viene planteado, no me parece que rija el cri-

terio anunciado por la Mesa en cuanto a que queda suprimida la frase.

El señor FIGUEROA (Secretario).—Sobre el particular, el señor Presidente ha hecho referencia a dos informes de las Comisiones de Constitución, Legislación y Justicia del Senado y de la Cámara de Diputados, respectivamente.

Los vetos no tienen tercero ni cuarto trámite; de modo que basta que no haya coincidencia de pareceres entre ambas ramas del Congreso para que quede aceptada la supresión que se propone.

El señor CASTRO.—El informe leído por el señor Presidente se refiere a si se puede dividir la votación de un veto.

El señor VIAL.—Otra cosa es el efecto.

El señor BULNES SANFUENTES.—Reitero mi petición de que se consulte de nuevo a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Ha escuchado la Sala la indicación del Honorable señor Bulnes para que se consulte de nuevo a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia sobre esta materia.

El señor CORBALAN (don Salomón).—No hay acuerdo, pues ya hay pronunciamiento al respecto. La Comisión no va a dar opiniones contradictorias, porque seguramente mantendrá el mismo criterio.

El señor PABLO.—Creo tener derecho, como Comité o simplemente como Senador, para pedir dictamen de la Comisión de Legislación.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Ya lo había pedido el Presidente de la Comisión antes de la consulta de la Sala.

El señor LARRAIN.—No hay inconveniente para que la Comisión emita un nuevo informe.

El señor FIGUEROA (Secretario).—Artículo 18. El Ejecutivo propone sustituirlo por otro. La Cámara aprobó el veto, y la Comisión recomienda adoptar igual temperamento.

—*Se aprueba el informe en esta parte.*

El señor FIGUEROA (Secretario).— Artículo 19. El Ejecutivo propone sustituirlo por otro. La Cámara aprobó el veto, y la Comisión recomienda adoptar igual temperamento.

El señor ZEPEDA (Presidente).—En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor CORBALAN (don Salomón).—Solicito que un miembro de la Comisión de Hacienda señale la diferencia entre el artículo 19 aprobado por el Congreso y el propuesto por el Ejecutivo en el veto.

El señor IBAÑEZ.—Sólo se ha querido dar mejor redacción al artículo. No se introdujeron cambios de fondo.

El señor CORBALAN (don Salomón).—Si sólo se trata de mejorar la redacción, lo acepto.

—*Se aprueba el informe en esta parte.*

El señor FIGUEROA (Secretario).— Artículo 20. El Ejecutivo propone sustituirlo por otro. La Cámara aprobó el veto, y la Comisión recomienda adoptar igual temperamento.

El señor ZEPEDA (Presidente).—En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor CORBALAN (don Salomón).—Observo que son numerosos los artículos que conceden exenciones tributarias a los bancos de fomento. Estimo interesante la idea de crearlos, pero habría sido preferible realizar la finalidad de esas instituciones por medio de organismos estatales.

Frente al artículo 20, que establece una nueva exención tributaria, quiero preguntar si nuestro rechazo del veto, aprobado éste por la Cámara, significaría que no habría ley en esta parte. En verdad, son ya demasiadas las exenciones.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Efectivamente, no habría ley.

El señor CORBALAN (don Salomón).—En tal caso, nos pronunciamos por el rechazo del veto.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Pro-

cedería, entonces, someter el veto a votación. Advierto que no habría ley en esta parte en caso de ser rechazado.

El señor CORBALAN (don Salomón).—Pero lo interesante es que, en ese caso, no habría exención tributaria.

El señor FIGUEROA (Secretario).—No habría artículo ni del Congreso ni del Ejecutivo.

—*Se aprueba el veto (12 votos por la afirmativa, 4 por la negativa, 1 abstención y 2 pareos.*

El señor FIGUEROA (Secretario).— Artículo 21. El Ejecutivo propone sustituirlo por otro. La Cámara aprobó el veto, y la Comisión recomienda adoptar igual criterio.

El señor ZEPEDA (Presidente).—En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor CORBALAN (don Salomón).—De nuevo insisto en las mismas argumentaciones que hice con respecto del artículo anterior.

Ahora se pretende eximir a los bancos de fomento incluso de los impuestos establecidos en la ley de timbres, estampillas y papel sellado. Ello significa privar de recursos al fisco y repetir errores cometidos en el pasado en disposiciones legales tales como la ley Pereira, el D.F. L. N° 2 y las normas sobre los famosos pagarés y bonos dólares. Una vez dictados esos preceptos, todo el país se ha escandalizado por la amplitud de las exenciones tributarias concedidas. Ahora, con el objeto de crear los bancos de fomento, estamos otorgando tantas exenciones tributarias, que esas entidades no contribuirán en nada al sostenimiento del erario y a las finanzas del Estado.

Por lo dicho, pido votar negativamente.

El señor BULNES SANFUENTES.— El artículo 21 despachado por el Congreso libera a los bancos de fomento de los impuestos establecidos en los números 18 q 20 del artículo 1° de la ley sobre timbres, estampillas y papel sellado. El artículo 21 propuesto por el Ejecutivo libe-

ra de impuestos a una serie de actos jurídicos que menciona expresamente. Yo quisiera saber cuál es el alcance de los números 18 y 20 indicados, para comparar una disposición con otra.

El señor PABLO.—Es más restrictivo.

El señor GOMEZ.—El veto restringe.

El señor BULNES SANFUENTES.—
¿El veto restringe o agrega?

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—
El veto específica.

El señor BULNES SANFUENTES.—
Todavía ignoro si el veto otorga mayores liberaciones tributarias que el proyecto aprobado por el Congreso.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Al parecer, el veto aumenta las exenciones.

El señor BULNES SANFUENTES.—
Parece que sí; pero impongámonos primero de los números 18 y 20 a que me referí.

El señor IBÁÑEZ.—Ojalá el veto ampliara esas exenciones tributarias.

Quiero responder a la aseveración del Honorable señor Corbalán en el sentido de que el Gobierno, mediante estas disposiciones, se estaría privando de ingresos tributarios. Deseo expresar a Su Señoría que su afirmación es muy hipotética, porque, para que el fisco se prive de ingresos derivados de impuestos, es condición previa que los bancos de fomento existan. Si no se crean incentivos adecuados, no habrá bancos de fomento. Aunque se libera a esos bancos de todo gravamen—me quiero colocar en un caso extremo—, el fisco vería incrementados considerablemente sus ingresos por la vía indirecta del aumento de la producción, hacia lo cual está orientada la creación de dichos organismos.

La dictación de la ley Pereira, citada por Su Señoría, constituyó un enorme paso para estimular la construcción de viviendas que hacían falta en el país. Poco a poco, el Congreso suprimió las franquicias de esa ley, pero fue preciso dictar

una nueva legislación sobre la materia, y esta vez con franquicias aun mayores, como son las concedidas por el D.F.L. 2. No me cabe duda de que, si se suprimen las franquicias del D.F.L. 2, será necesario dictar una tercera ley, y rápidamente, si queremos que los chilenos vivan en casas decentes y que haya mayor trabajo en la construcción y actividad en la industria. Los bancos de fomento podrían perfectamente quedar liberados de toda clase de tributos con tal de que el país dispusiera de estos instrumentos para aumentar su producción, para crear nuevas riquezas y, por medio de ello, incrementar en forma considerable los ingresos fiscales.

En consecuencia, me alegraría mucho si el veto fuese más amplio que lo aprobado por el Congreso en materia de exenciones tributarias.

El señor ZEPEDA (Presidente).—El señor Secretario me informa que es menos amplio.

El señor FIGUEROA (Secretario).—El Congreso concedió las exenciones tributarias señaladas en los números 18 y 20 del artículo 1º de la ley mencionada, y el Ejecutivo propone suprimir dichas exenciones.

El señor BULNES SANFUENTES.—Las suprime, pero, por otra parte, exime de tributos a una serie de actos jurídicos, como la cesión de créditos, los contratos de mutuos o de préstamos en que los bancos de fomento comparezcan como prestatarios, etcétera.

El señor GOMEZ.—Si lo rechazamos, no habrá ley en esta parte.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Que se lean las disposiciones pertinentes.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—La simple lectura del artículo propuesto por el Ejecutivo demuestra que éste es mucho más amplio que el aprobado por el Congreso. En efecto, este último comienza diciendo: "Los préstamos y los recibos de dinero que otorguen los bancos de fomento estarán exentos de los impues-

tos establecidos en los números 18 y 20 del artículo 1º de la ley Nº 15.267, etcétera". En cambio, el artículo del Ejecutivo exime de los impuestos de la ley de Timbres, Éstampillas y Papel Sellado a los siguientes actos y contratos: la cesión de créditos o derechos que un banco de fomento haga en conformidad al artículo 7º de esta ley; los documentos relativos a la emisión de debentures por los bancos de fomento; los contratos de mutuos o de préstamos en que los bancos de fomento comparezcan como prestatarios; los pactos de retroventa que celebren éstos; las promesas u obligaciones contraídas por ellos, etcétera.

Coincido con la observación del Honorable señor Ibáñez. En mi concepto, la redacción del artículo del Ejecutivo es, sin duda, más amplia que la del artículo aprobado por el Parlamento.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Notoriamente más amplio.

El señor BULNES SANFUENTES.—No discuto la conveniencia de conceder incentivos tributarios a los bancos de fomento, pero, en general, cuando se los ha concedido de esta naturaleza, se ha ido demasiado lejos. Podría citar una serie de actividades que están totalmente liberadas de impuestos. Para traer capitales, no es necesario establecer una liberación total de gravámenes. Estimo, por ejemplo, que el plan habitacional podría funcionar igualmente bien si la exención de tributos, en lugar de ser absoluta, consistiera en una rebaja substancial de los impuestos de que están exoneradas las viviendas populares. A mi juicio, constituye un gran mal de que adolece nuestro sistema tributario el hecho de que determinadas actividades estén liberadas de todo impuesto y ni se asomen siquiera a la vida tributaria. Al respecto, es indispensable llevar a cabo una seria revisión de la legislación tributaria. Numerosas exenciones van más allá de lo necesario y conveniente.

Pienso que, en el caso de los bancos de fomento, también se debería buscar una solución intermedia. Los actos jurídicos destinados a traer capitales a esos bancos podrían gozar de rebaja de impuestos, pero no llegar a la liberación absoluta de ellos. No es justo que determinado acto jurídico que, para un individuo, está gravado, para otro no lo esté en forma alguna. Por lo tanto, no soy partidario de la exención de impuestos más allá de lo que establecía el proyecto primitivo, aunque reconozco que no hay tiempo para imponerse a fondo de la materia y apreciar las consecuencias prácticas de las diversas proposiciones formuladas. Estoy señalando un principio que he sostenido en el seno de mi partido en torno de este problema.

El señor ENRIQUEZ.—Coincido con lo que acaba de manifestar el Honorable señor Bulnes y lo planteado por el Honorable señor Corbalán. Es indudable que las exenciones tributarias pueden ser buen instrumento de fomento en determinadas ocasiones; pero en Chile se ha abusado de ellas hasta el extremo de que nuestro sistema tributario se ha distorsionado por completo.

Ahora bien, como el Estado necesita cierta suma para financiar sus gastos, resulta que las obligaciones tributarias recaen sobre muy pocos y en forma cada vez más injusta. Esta situación se agrava, a mi juicio, con la disposición en debate.

Si se revisara nuestro sistema tributario y se eliminaran ciertas disposiciones que constituyen privilegio, no se necesitaría acudir, como lo hace en estos momentos el Gobierno, a un expediente tan extraordinario como el impuesto al patrimonio, el cual no tiene otra justificación que el hecho muy simple de que, si se quiere recargar algunos gravámenes directos, como, por ejemplo, el impuesto global complementario y el de categorías en la ley de la renta, lo único que se conseguirá será agravar la situación injusta ya

existente. Ese fenómeno se intensifica con disposiciones como ésta. Por eso, es-timo que debe ser rechazado el veto, a fin de que no haya ley sobre la materia y no exista esta nueva exención tributaria.

—*Se rechaza la observación (10 votos contra 7 y 3 pareos).*

El señor ZEPEDA (Presidente).—Co-rresponde votar la insistencia, pero no tiene objeto, por tratarse de una susti-tución.

Si le parece a la Sala, se insistirá.

El señor LARRAIN.—La Cámara no insistió.

El señor FIGUEROA (Secretario).—La Cámara de Diputados aprobó el veto, Honorable Senador.

El señor LARRAIN.—Entonces, es lo mismo, porque, en todo caso, no habrá ley en este punto.

El señor FIGUEROA (Secretario).—De todas maneras, constitucionalmente procede votar la insistencia.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Si no se vota, puede interpretarse como omi-sión.

El señor PABLO.—Insistamos con la misma votación.

El señor FIGUEROA (Secretario).—Esa votación no da quórum para insistir.

—*Se acuerda no insistir.*

El señor FIGUEROA (Secretario).—El Ejecutivo propone suprimir el inciso 2º del artículo 26. La Cámara de Diputados no aceptó la supresión e insistió en la apro-bación del texto primitivo. La Comisión recomienda adoptar igual temperamento.

El señor ZEPEDA (Presidente).—En discusión la observación.

Ofrezco la palabra.

El señor CORBALAN (don Salomón).—Hace rato estoy buscando, en la ley 15.575, el artículo 107, pero, en verdad, tengo mala suerte, pues no figura en el folleto que tengo a mano.

Creo necesario saber qué vamos a vo-tar. Si algún señor Senador conoce el al-

cance del inciso observado, le agradeceré que se sirva dar una explicación.

El señor GOMEZ.—Este artículo se re-fiere a la ampliación de ciertas franquicias para la minería de las provincias de Antofagasta y Atacama. En seguida, el artículo 107 de la ley 15.575, dispone que para conceder dichas franquicias en esas provincias...

El señor ALESSANDRI (don Eduar-do).—¿Por qué habla sólo de las provin-cias de Antofagasta y Atacama?

El señor GOMEZ.—Porque son pro-vincias eminentemente mineras.

Según el precepto en cuestión, las em-presas deberán invertir en las provincias señaladas el 75% de sus beneficios. Se ha estimado muy alto ese porcentaje. Así se comprobó, y el Senador que habla, autor de la indicación, lo reconoció. Por eso, con el Honorable señor Contreras formula-mos la indicación que se transformó en inciso 2º del artículo 26, en virtud de la cual se rebaja el porcentaje de la reinver-sión al 30%, a fin de que la ley sea apli-cable y se abran nuevas faenas en esas provincias.

En el Senado se desglosó del artículo 107 la provincia de Atacama. Además, ese artículo estableció la obligación de repartir entre los obreros y empleados de las empresas el 10% de las utilidades de éstas. De manera que la indicación, al incorporar al articulado la provincia de Atacama, hace extensivo aquel beneficio a los obreros y empleados de las empresas mineras que allí existen.

La disposición es de absoluta justicia y establece un régimen parejo en las tres provincias del norte para el desarrollo de la minería.

El señor CORBALAN (don Salomón).—Si no he entendido mal, en la ley 15.575, una ley de reajustes, se estableció una limitación para las exenciones de que disfrutaban algunas actividades de las pro-vincias de Atacama y Antofagasta. ¿No es así?

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Se redujo la obligación de reinvertir.

El señor CORBALAN (don Salomón).—En un comienzo no existía la obligación de reinvertir, en algunas zonas. La ley estableció la obligación de hacer reinversiones del orden de 75%. Ahora se propone rebajar ese porcentaje a 30%.

El señor GOMEZ.—Así es.

Además, se trata de incorporar a Atacama a esa disposición. Esa proposición fue desglosada cuando se debatió el precepto en la sala.

El artículo 107 dispone que el 10% de las utilidades de las empresas se entregará a los obreros y empleados de ellas. La disposición en debate extiende ese beneficio a la provincia de Atacama y reduce las reinversiones al 30%. En tal forma, se corrige la disposición primitiva.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—En la ley 15.575, se estableció una disposición que obligaba a los industriales establecidos en Tarapacá y Antofagasta a reinvertir en la zona un 75% de sus utilidades y a distribuir entre sus trabajadores el 10% de ellas. Como tal disposición causó verdadero malestar entre los industriales e hizo desistir a otros de instalarse en las provincias antes mencionadas, se ha presentado, para introducirla en el proyecto en debate, una indicación que rebaja el porcentaje de reinversión, de 75%, a 30%.

El señor CORBALAN (don Salomón).—Debo manifestar que hemos mantenido siempre el criterio de la defensa y la promoción del desarrollo de algunas zonas apartadas que tienen sus propias riquezas y que, sin embargo, por una infinidad de factores, no son explotadas con la intensidad que interesa al país y, en caso de serlo, las utilidades e ingresos provenientes de ellas no quedan en proporción importante en las provincias correspondientes para promover su actividad.

Por eso, siempre que se trata de iniciativas de esta naturaleza, hemos prestado

nuestra aprobación, como sucedió, por ejemplo, cuando se dictó una ley de exención para la provincia de Magallanes, sobre la base de que se tendría en consideración la actividad de la zona y con miras a la reinversión de los capitales de esa región.

Cualquiera medida, desde este punto de vista, es positiva. La zona norte, tanto como la sur, tienen bastantes riquezas, pero, habitualmente, los inversionistas no las explotan en integridad o no reinvierten en las mismas regiones sus utilidades, sino que las trasladan a otros puntos del territorio, o bien la llevan al extranjero, como sucede en la industria ganadera de Magallanes. Por eso, si se trata de otorgar una franquicia tributaria, como se hizo con la ley recién mencionada, a fin de estimular la inversión en las provincias del norte, me parece perfectamente justa la indicación. En efecto, según ella, una proporción importante de las utilidades deben ser reinvertidas en la propia zona, con el objeto de activar más la producción, el trabajo y el desarrollo económico.

Respecto del inciso segundo, surgen dos hechos importantes: en primer lugar, me parece que esta materia nada tiene que ver con los bancos de fomento, y como en el Senado se han establecido criterios —ojalá que se mantengan— muy reglamentarios, no puede dejarse de lado esta situación. En el día de ayer, se desechó una indicación presentada por el Senador que habla, relativa a una amnistía, por considerarse ajena a la materia que se discutía.

El señor ENRIQUEZ.—¿Me permite, señor Senador?

El inciso primero del artículo 26 establece que la reinversión se hará en los bancos de fomento; de modo que la indicación es perfectamente atinente. En todo caso, nos encontramos ya en el debate sobre el veto.

El señor GOMEZ.—Efectivamente, señor Senador. Tiene relación con la idea central.

El señor CORBALAN (don Salomón).

—El inciso anterior se refiere, en efecto, a los bancos de fomento; pero en este otro se incorpora una nueva provincia a un beneficio tributario, o sea, se aplica un sistema que nada tiene que ver con dichos bancos.

El señor GOMEZ.—¿Me permite una interrupción, para aclararle el concepto, señor Senador?

El señor CORBALAN (don Salomón).—A continuación, Honorable señor Gómez.

Como manifestaba, la primera observación consiste en que la indicación no tiene atinencia con los bancos de fomento. La segunda me parece inconveniente para los intereses de la zona norte.

Los Honorables colegas representantes de esa zona, aun cuando obran de muy buena fe y movidos por muy buenas intenciones al tratar de beneficiar sus respectivas provincias mediante un aumento de la actividad, lo único que están logrando es que dicho desarrollo sea efímero. Las industrias se establecen por un tiempo, obtienen la utilidad o rentabilidad que estiman conveniente y luego las invierten en otra parte del territorio, perjudicando de esta manera la producción en las zonas que mis Honorables colegas desean beneficiar.

El señor GOMEZ.—Deseo aclarar a Su Señoría algunos conceptos sobre esta materia.

El Honorable Senador y yo pensamos lo mismo. Lo que sucede es que no hemos captado el fondo del artículo. Conuerdo con Su Señoría en que se deben efectuar reinversiones. ¡Ahí está toda la historia del salitre en las provincias del norte! En la pampa quedaron los esqueletos de las ciudades. La gente las abandonó porque no hubo capitalización, no se efectuaron inversiones. Ese es el sentido, el espíritu de la indicación. Cuando la propusimos, recogimos el mandato de la Historia. Es el mismo espíritu que ha movido a Su Señoría a formular las observaciones que hizo.

Pero ocurre lo siguiente: al establecerse que las reinversiones serían de 75%, se exageró. Lo reconocí hidalgamente. Si a estos señores se les exige invertir el 75% de sus utilidades y, en seguida, se les aplica el global complementario que puede ser de alrededor del 50%, llegamos a la conclusión de que deberán traer capitales de fuera para pagar los impuestos.

El 75% quedó excedido del límite normal. Nosotros pensamos que, por el solo hecho de establecer la reinversión, esta suma no quedaba afecta al global complementario. Pero, a juzgar por la manera como fue aprobado el precepto —es la interpretación que le dio Impuestos Interinos a posteriori—, deben pagarlo.

Entonces, estamos excedidos y el norte no recibe ningún beneficio, porque el 75% de reinversión, más el complementario, nos deja fuera de toda posibilidad para establecer faenas.

Comparto el pensamiento de Su Señoría, pues comprendo que él también quiere ayudar a las provincias del norte, pero, para eso, debe ser rechazado el veto, a fin de que la disposición tenga eficacia.

Un 30% de reinversión, más el complementario, nos lleva a un 80% ó 90%, lo que deja las cosas a nivel de justicia. Mediante esta disposición tendrá eficacia la ley.

Su Señoría manifestó que a la provincia de Atacama se le da un beneficio. En realidad, no es así. El artículo 107 está coartando los beneficios. Los artículos 105 y 106 los otorgaron a todas las provincias del norte, incluida Atacama. Pero el artículo 107 puso condiciones para tener esas franquicias. Lo que pretendemos obtener con la disposición es que esa provincia también quede sujeta a la reinversión. ¿Por qué no ocurre así? ¿Por qué en Tarapacá y Antofagasta se dará un 10% de beneficio a obreros y empleados, y en Atacama, no?

Si el señor Senador lee bien los artículos 105, 106 y 107, comprenderá que lo

justo, de acuerdo con el espíritu planteado en su discurso, es rechazar el veto, tal como lo hizo la Cámara de Diputados. Lejos de otorgar a Atacama un beneficio, le estamos imponiendo las mismas cortapisas y obligaciones que tienen Tarapacá y Antofagasta. El beneficio está otorgado. Ahora estamos diciendo que, para que él quede en pie, tiene la obligación de reinvertir. Esto respecto de Atacama.

En cuanto a Tarapacá y Antofagasta, después de muchos estudios, estamos dejando el beneficio en un límite que estimamos justo para que pueda tener eficacia la reinversión y haya apertura de faenas.

El Gobierno habla en la actualidad de dar ventajas a las empresas yanquis, a fin de que pueda haber mayor producción de cobre. Y yo digo ¿por qué, también, no da ventajas a los chilenos, para que éstos puedan desarrollar esa mayor producción? Estas disposiciones tienden a beneficiar al productor chileno, al barretero, al hermano nuestro que se aventura por el desierto para descubrir riquezas. Estas disposiciones —lo dejo en claro— no están destinadas a las empresas norteamericanas, extranjeras.

Espero que Su Señoría haya captado el alcance de estas disposiciones y, por lo tanto, vote conforme al espíritu de su discurso y no en contra de él.

El señor CORBALAN (don Salomón). —Estaba con el uso de la palabra, señor Presidente, y daré término a mis observaciones.

Sostenía un criterio que me parece justo, y me alegro mucho de que el Honorable colega señor Gómez lo acepte. Creo que lo único beneficioso para las provincias apartadas consiste en establecer la obligación para que allí se inviertan capitales y no suceda lo que ocurrió con el salitre.

Evidentemente, los parlamentarios del norte conocen muy bien su zona y, como es lógico, ellos estiman que, con este in-

centivo de bajar de 75% a 30%, es insuficiente para que haya interés en invertir. Con eso se sienten satisfechos. Confieso que el 30% lo encuentro poco, así como el 75% puede ser mucho. Quizás una cifra adecuada pueda ser el 50% de reinversión, por ejemplo. Por desgracia, a estas alturas de la tramitación del proyecto, no podemos modificar esa situación.

Por eso, no insistiré en mi planteamiento inicial, pues los propios parlamentarios de la zona estiman que la disposición es beneficiosa para las provincias que ellos representan. En todo caso, está vigente el criterio que tuvo ayer el Senado, de no aceptar la inclusión de materias ajenas a la idea matriz de un proyecto. Con ello no estoy de acuerdo, como tampoco lo estuve ayer.

El señor GONZALEZ MADARIAGA. —Señor Presidente, pienso que esta disposición es de suma gravedad. Ella tiene mucha importancia para la economía no sólo del norte, sino como principio.

Llamo la atención en cuanto a que un precepto injertado en la ley, a partir del 1º de enero de este año, se está modificando, lo cual habla de inestabilidad, de una posición económica que los gobiernos debieran evitar.

¿Qué se quiso hacer, en un comienzo, con esta disposición? Se dictó una norma por medio de la cual se deban franquicias a las industrias que se instalaran a partir del 1º de enero de 1964, cuando ellas reinvertieran el 75% de las utilidades en otras actividades industriales de la zona o en la misma. Bien, me parece interesante, pues se daban beneficios que permitían ampliar las industrias o establecer nuevas. Pero llamo la atención sobre el hecho de que no se haya legislado en lo referente a la industria pesquera, la más interesada en esta iniciativa legal. En la actualidad, dicha industria es especulativa; es, simplemente, acumulación de dinero. ¿Acaso da divisas al Estado? Sí, pero se

está haciendo una industria al galope, al extremo de que ni siquiera se practica el control de las especies biológicas marinas, pues no se han realizado los estudios adecuados.

Pues bien, he sostenido que parte de esta reinversión debió haberse hecho en favor del consumo alimenticio de Chile y no sólo producir harina de pescado, sino alimentos en conserva para la población, a precios razonables. Un país subdesarrollado, que no está en condiciones de equilibrio con los índices de su consumo, debe legislar sobre esa materia.

Sé del patriotismo que anima al Honorable señor Gómez. Comprendo bien el cariño con que él desea legislar en favor de su zona; pero yo estoy pensando en el interés nacional. Ahora, resulta que la reinversión se da por satisfecha, no cuando se amplía la industria ni cuando se invierte en empresas nuevas, sino cuando se deposita en los bancos de fomento. De manera que la idea primitiva de ampliar las industrias o de crear otras nuevas, se pierde. Es decir, se sigue una línea zigzagante. Y me llama la atención que un Gobierno que tiene interés en el proceso económico, que impone gravamen al patrimonio, no tenga un concepto definido y, en cambio, recurra al Senado para defender lo que no harían otros países.

¡No, señores Senadores! En Chile no se hará nada, pues damos un paso hacia adelante y otro hacia atrás. Es la inestabilidad que estamos viviendo.

Por eso, no falta razón al Honorable señor Corbalán, cuando dice que el 50% puede ser regular; el 75%, mucho, y el 25%, poco. Pero es indudable que ahí falta el interés de un Gobierno, de un poder que administre el Estado y señale las normas adecuadas para que éste se levante, prospere y salga de la situación de subdesarrollo miserable en que se encuentra.

Era cuanto quería decir.

El señor CONTRERAS (don Víctor).
—Deseo ser breve, señor Presidente.

El Honorable señor Gómez ha reconocido, hidalgamente, que la disposición consagrada en la ley Nº 15.575 no fue lo suficientemente estudiada. Todos estamos de acuerdo en eso. Luego, ¿por qué se ha tratado de legislar con el propósito de que parte de las utilidades percibidas por los industriales sea reinvertida en las provincias? Se trata de que la zona norte, tal como lo anotó el Honorable señor Gómez, se ha desarrollado siempre sólo a base de la industria extractiva. Después de muchos padecimientos, y durante largos años —como en el caso de Pisagua, que paralizó todas sus actividades industriales por espacio de treinta años, y como lo están sufriendo ahora los pueblos de Tocopilla, Taltal, Mejillones, etcétera—, se trata ahora de que inviertan el 30% de sus utilidades, valores que en la actualidad se gastan en el centro del país.

En la zona norte existe, actualmente, gran escasez de habitaciones, en especial en el puerto de Iquique. Por desgracia, ni eso se ha conseguido: que los señores industriales inviertan algunos valores, con el objeto de proporcionar viviendas a sus trabajadores. Eso es lo que ahora se trata de corregir.

Es evidente que la norma consignada no es perfecta, pues sólo alivia en parte la situación. Por eso, encuentro plena razón al Honorable señor González Madariaga cuando afirma que debería incrementarse la industria de alimentos, en este caso, conservera.

La Corporación de Fomento otorgó créditos a los industriales que se instalaron en la zona norte y puso como condición que debía anexarse a la industria de harina de pescado, una planta conservera. Por desgracia, ello no se ha cumplido.

Por eso, deseo que, por intermedio de la Mesa, se oficie a la dirección de la CORFO, a fin de que se obligue a los industriales a cumplir ese compromiso, pues

esta institución ha aportado el 50% de los capitales, con los cuales se han levantado las industrias de dicha zona.

Nada más, señor Presidente.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Pido que se agregue mi nombre al oficio, señor Presidente.

El señor PABLO.—Y el mío.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Se enviará el oficio solicitado por los señores Senadores, de conformidad con el Reglamento.

El señor PABLO.—Fui el único que en la Comisión votó favorablemente el veto. Al proceder así, tuve presente que esta disposición nada tiene que ver con el proyecto en debate.

Comparto la tesis en el sentido de que la reinversión del 75% de las utilidades puede ser excesiva; pero, me parece que se procedió con un poco de buena voluntad al fijar un 30%.

Se ha hecho referencia a que tiene que pagarse el global complementario y se han indicado tasas extraordinariamente altas, de 60%, por ejemplo. Debo advertir que, en una sociedad anónima, las sumas que se invierten no están sujetas, en ningún caso, a impuesto de ningún tipo. De manera que el argumento del impuesto global complementario no regiría respecto de estas sociedades.

Soy partidario de legislar derechamente sobre esta materia, mediante una disposición clara, franca y tras un estudio a fondo del problema.

Cuando se discutió esto en la Comisión, se dijo que el 75% era mucho, pero el 30%, que fue de iniciativa parlamentaria, no contó con el respaldo técnico ni con estudios de carácter tributario.

Además, debo advertir que, a juzgar por las expresiones vertidas en la Sala, no se trata de un veto proveniente del actual Gobierno, sino de la Administración anterior. En todo caso, he participado del criterio de la mayoría, en el sentido de que es conveniente legislar sobre la materia,

pero no me parece que deba hacerse, en este instante, un poco a la ligera.

Mientras tanto, votaré favorablemente el texto del veto del Ejecutivo.

El señor GOMEZ.—Deseo hacerme cargo de algunas expresiones vertidas por mi Honorable colega González Madariaga, quien decía que no puede darse un paso adelante y otro atrás, y que esto es una confusión. El señor Senador habló de la necesidad de producir más, de desarrollar riqueza, etcétera.

Cuando se despachó esta disposición en el Senado, quedó perfectamente establecido —así rola en las actas de esta Corporación— que abordaríamos esta materia en una segunda etapa, a fin de corregir ese aspecto.

Hubo un debate muy extenso sobre ella. Cuando tratamos esta indicación, el Director de Impuestos Internos dijo en la Comisión que ella significaba liberar a estas inversiones del impuesto global complementario. Y sobre esa base el 75% de reinversión es una cifra adecuada, justa, que no debe ser movida.

Pero luego se ha interpretado la disposición en el sentido de que esas utilidades no quedan exentas del global complementario, con lo cual se la hace inoperante, ya que el 75% más el global significa llegar a 120 ó 130%.

El Honorable señor Pablo decía que las sociedades anónimas no están obligadas a pagar dicho impuesto. Pero Su Señoría sabe muy bien que ellas no lo pagan cuando no reparten dividendos, o sea, cuando invierten las utilidades. De manera que no hay problema para esta clase de sociedad. Cuando no dan dividendos para no pagar impuestos, dejan invertidas las sumas en el activo de la empresa; es decir, la reinversión queda hecha automáticamente.

Esta disposición va dirigida a las personas. Los mineros no son sociedades anónimas. El minero chileno es un ser individualista. Y fueron mineros los funda-

dores del Partido Radical. Ellos son individualistas, son radicales, son liberales, son independientes. Y hasta los socialistas son individualistas en el norte.

El señor PABLO.—Son demócratacristianos.

El señor GOMEZ.—Por suerte, no hay demócratacristianos en la minería.

El señor PABLO.—A juzgar por la votación...

El señor GOMEZ.—La votación no se produjo precisamente en la minería. Y se produjo, en parte, con el cuco del cobre, de que la nacionalización significaba menores remuneraciones y qué sé yo. La votación fue producto, pues, del cuco y también de la novedad.

No hay mineros demócratacristianos en el norte. Son radicales, socialistas, independientes. Quiero que esto quede en claro.

El señor PABLO.—Son los radicales y socialistas los que tienen miedo al cuco.

El señor GOMEZ.—Creo que el problema ha sido suficientemente debatido. La disposición es justa, pues corrige una falla de la legislación y hace posibles las inversiones en esa zona, que tanto las necesita. Por eso, pido al Senado mantener su criterio.

Este precepto fue aprobado por amplia mayoría en esta Corporación. Y sería como el "lambeth-walk" si el Senado, después de dar su aprobación, acogiera el veto. Con motivo de esta observación, la Cámara de Diputados reconoció el acierto de la norma en debate y acordó mantenerla. En consecuencia, resultaría incomprensible que el Senado echara marcha atrás y aprobara el veto. Debe, pues, insistir en su criterio primitivo.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

El señor GOMEZ.—Hay acuerdo para insistir.

El señor PABLO.—Que se vote.

El señor ZEPEDA (Presidente).—En votación.

—*Se rechaza la observación (8 votos contra 6 y 1 pareo) y se acuerda insistir (9 votos contra 4 y 1 pareo).*

El señor FIGUEROA (Secretario).—En seguida, el Ejecutivo propone eliminar el inciso final del artículo 27.

La Cámara de Diputados aprobó la observación, y la Comisión recomienda adoptar igual pronunciamiento.

Cualquiera decisión del Senado sobre este veto no influye, pues de todos modos queda suprimido el inciso.

—*Se aprueba la observación.*

El señor FIGUEROA (Secretario).—El Ejecutivo propone agregar, a continuación del artículo 28, el siguiente, nuevo:

"Derógase el artículo 35 de la ley N° 14.836, de 26 de enero de 1962.

"El Superintendente de Bancos cumplirá el precepto que se deroga, por el período comprendido entre el 1° de septiembre de 1961 y la fecha de publicación de esta ley, entregando el producto de las multas aplicadas en conformidad al artículo 80 de la Ley General de Bancos y no reclamadas, en la siguiente forma:

"a) Un 60% a la adquisición de acciones Clase A, de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos;

"b) Un 20% a la Caja de Previsión a que se encuentre afecto el personal de la institución sancionada, y

"c) Un 20% a la Superintendencia de Bancos, para invertirlo en gastos destinados a mejorar los sistemas de fiscalización de las empresas o instituciones sometidas a su vigilancia.

"Las multas que correspondan al período a que se refiere este artículo y que hubieren sido reclamadas, se distribuirán, una vez que se encuentre a firme la resolución de la justicia, en la forma establecida en el artículo anterior."

La Cámara de Diputados aprobó este

artículo nuevo. La Comisión recomienda rechazarlo.

El señor ZEPEDA (Presidente).—
En discusión.

El señor PABLO.—El único objeto de este artículo es determinar cómo se distribuirán, en el período señalado, las multas que se han aplicado. Para lo futuro, hay una disposición que establece un sistema distinto.

Al rechazar este precepto por mayoría de votos, la Comisión estuvo mal informada, pues creyó que se alteraba el sistema aprobado por el Congreso. Se trata sólo de estatuir una fórmula de inversión del importe de multas que no se han percibido todavía.

El señor LARRAIN.—La Comisión rechazó este artículo porque su contenido no es tan sencillo como ha dicho el Honorable señor Pablo.

En el inciso primero, se deroga el artículo 35 de la ley N° 14.836, de 26 de enero de 1962. En esa época, el Congreso conoció el problema de la inversión del producto de las multas y determinó una inversión especial, a beneficio de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, con el fin exclusivo de fomentar la edificación escolar. Ahora, al derogar este artículo, se quiere impedir que, en lo sucesivo, el producto de las multas sirva para la construcción de locales escolares. ¿Con qué objeto? Con el de destinarlo, fundamentalmente, a la Superintendencia de Bancos.

Como digo, hace muy poco tiempo el Congreso analizó esta materia y consideró de mucho mayor conveniencia nacional destinar tales fondos a construir escuelas que a incrementar la burocracia de un organismo fiscal como la Superintendencia de Bancos. Ahora, se propone subrepticamente la derogación de ese artículo, porque se determina una distribución aparentemente equitativa, en que un elevado porcentaje se destina a la Sociedad Constructora de Establecimientos

Educativos. Pero si se lee bien el artículo, se verá que esa distribución no produce efecto para lo futuro, porque aquél dice que regirá en el período comprendido “entre el primero de septiembre de 1961 y la fecha de publicación de esta ley”. O sea, hay una reglamentación por un lapso muy corto, que apenas llega a dos años, aunque a simple vista parece que se hiciera a título definitivo.

En el hecho, pues, se modifica una disposición debidamente estudiada por el Congreso, equitativa y de gran interés nacional.

Además, como me anota el Presidente de la Comisión de Legislación, ésta es una materia total y absolutamente inconexa con la idea central del proyecto. Estimo que no guarda ninguna relación con la idea general de la iniciativa que crea los bancos de fomento, legislar sobre la inversión del producto de ciertas multas y derogar, todavía, una disposición que está en vigencia desde enero de 1962.

Por todas estas consideraciones, la Comisión de Hacienda recomienda al Senado el rechazo del veto.

El señor CORBALAN (don Salomón).—Señor Presidente, nosotros compartimos el punto de vista de la Comisión.

Nos parece absolutamente inconveniente el veto, porque, en primer lugar, trata de una materia del todo ajena a proyecto. En segundo lugar, elimina el artículo 35, de modo que, en adelante, las multas cobradas por la Superintendencia de Bancos no podrían destinarse a financiar las obras de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos.

El señor LARRAIN.—Exacto.

El señor CORBALAN (don Salomón).—¿Qué ha pasado? Que, desde la dictación de la ley N° 14.836, esos ingresos están acumulados y no se han invertido. Y lo único que hace el veto del Ejecutivo es distribuirlos hasta la fecha de publicación de la ley en proyecto. Es decir, desde la vigencia de ésta, ya no se produci-

rán más esos fondos. No tiene, pues, otro objeto el artículo que distribuir, con una nueva modalidad y efecto retroactivo, el dinero acumulado.

Nos parece inconveniente toda medida que signifique restringir o disminuir los recursos a organismos tan importantes como la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, y absolutamente contradictoria con los propios planes del Gobierno, el cual sostiene que promoverá la educación y no quedarán niños sin escuela. Sin embargo, quita recursos a la mencionada sociedad al eliminar el artículo 35.

Por eso estimo que, a pesar de que la Cámara aprobó esta observación, nosotros debemos rechazarla, de acuerdo con el criterio de la Comisión de Hacienda. De procederse en tal forma, no habría ley en esta parte.

El señor ZEPEDA (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

El señor FIGUEROA (Secretario).— ¿Se aprueba o no se aprueba el informe de la Comisión?

El señor BULNES SANFUENTES.— Hay unanimidad, señor Presidente.

El señor ZEPEDA (Presidente).— Si le parece a la Sala, se podría dar por aprobado el informe de la Comisión en esta parte.

Acordado.

El señor FIGUEROA (Secretario).— A continuación, el Ejecutivo propone reemplazar el artículo 31.

La Cámara de Diputados aprobó el reemplazo.

Por su parte, la Comisión de Hacienda, con el voto en contra del Honorable señor Pablo, recomienda rechazar el artículo propuesto.

El señor ZEPEDA (Presidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor AHUMADA.—Cuando se discutió el proyecto en debate, formulé indicación con el objeto de que el Banco del Estado pudiera crear una sección destinada a realizar todos los actos y operaciones autorizados en este proyecto de ley en favor de los bancos de fomento.

El Gobierno mediante un veto aditivo propone reemplazar el artículo 31 por otro que permite al Banco del Estado conceder préstamos reajustables a un plazo no inferior a tres años y de acuerdo con lo expresado en el artículo 6º, siempre que lo haga con sujeción a lo establecido en el artículo 1º, inciso primero del artículo 5º de este proyecto.

La Cámara aprobó el veto aditivo; pero, por desgracia, nuestra Comisión de Hacienda lo rechazó. Si la Sala adopta igual resolución no habrá ley en esta parte. Por eso, el Comité Radical propone aceptar el veto, a fin de que la facultad en cuestión alcance también al Banco del Estado.

El señor CORBALAN (don Salomón).—Ignoro qué argumento tan poderoso tuvo la Comisión de Hacienda para rechazar el veto. Aunque soy miembro de ella no pude asistir a la sesión en que se trató esta materia...

El señor IBÁÑEZ.—Si Su Señoría me permite, le puedo explicar...

El señor CORBALAN (don Salomón).—Se lo agradecería, señor Senador.

El señor IBÁÑEZ.—La Comisión de Hacienda rechazó el veto por la siguiente razón:

Existe un peligro muy serio en facultar a los bancos privados, incluso al del Estado, para conceder préstamos reajustables. Ello; por razones obvias. Los recursos con que estas entidades atienden las necesidades de la comunidad se desplazarían progresivamente hacia este tipo de préstamos reajustables.

En el Senado ha habido un criterio bastante adverso a los préstamos reajustables. Han sido objetados, por ejemplo, los

que otorga la CORVI y, hace poco, se eliminó igual régimen existente en la CORFO. Se dieron toda suerte de argumentos para eliminar el sistema de la reajustabilidad de los préstamos.

La creación de los bancos de fomento bajo un sistema totalmente reajutable tanto para los depósitos que reciben como para los préstamos que otorgan, genera nuevos recursos destinados a impulsar la producción por intermedio de ellos. Pero los bancos comerciales y el del Estado utilizarán sus propios recursos en préstamos reajustables, los cuales tampoco podrán ser concedidos con ligereza por cuanto se corre el grave riesgo de que después los deudores no puedan pagarlos.

Por ese motivo se eliminó la posibilidad de que los bancos particulares pudieran tener control o destinar sus recursos a los bancos de fomento. Y el mismo criterio que sostuve respecto de los bancos particulares, lo mantuve con relación al del Estado.

Considero que podríamos ocasionar serios perjuicios si dejáramos abierta esta posibilidad al Banco del Estado, porque, repito, no hay limitación de los recursos del banco para conceder esos préstamos reajustables. Y es natural que la directiva de la institución, al procurar resguardar su capital, trate de conceder el mayor número posible de créditos bajo el régimen de reajustabilidad.

En consecuencia, la razón por la cual la Comisión se pronunció en contra del veto fue la de que estimó inconveniente y peligrosa la posibilidad de que los recursos del Banco del Estado pudieran ser destinados a ese tipo de operaciones, restándole esos recursos al sistema de créditos actualmente en vigencia y, además, colocando a muchos de sus deudores en situación muy comprometida, dada la modalidad de tales préstamos. Por ello se estimó preferible que el Banco del Estado continuara cumpliendo sus actuales

funciones con sus propios recursos y que para este sistema de préstamos reajustables que envuelve tan serios compromisos, se crearan estas instituciones que son los bancos de fomento, independientes de los particulares y del Banco del Estado.

El señor CORBALAN (don Salomón). —A pesar de los argumentos del Honorable señor Ibáñez, no logro convencerme en absoluto de la razón que tuvo la Comisión de Hacienda para rechazar el veto.

Considero de extraordinaria importancia e interés para el país que un banco que es del Estado —y en consecuencia no puede considerarse en las mismas condiciones que las instituciones privadas del país—, que por ley recibe permanentemente diversas obligaciones que no recargan a los bancos particulares y que está destinado a atender las necesidades de la producción nacional y el fomento de las actividades productoras en general del país, mediante este artículo adquiera, la posibilidad de operar en forma similar a los bancos de fomento.

El artículo 31, si bien es sumamente breve, establece esa posibilidad para el Banco del Estado, siempre que se acoja a lo establecido en el artículo 1º, inciso primero, del artículo 5º del proyecto. Vale decir, aquellos preceptos que estructuran las características de las operaciones que serán propias de los bancos de fomento.

Estimo que todo eso es positivo.

En lo referente a los créditos reajustables, ésta es una materia que ha sido discutida muchas veces en el Congreso Nacional. Aquí siempre se ha actuado con manga ancha en un sentido y se ha aplicado la parte angosta del embudo en otro. Cuando se trata de sectores modestos que deben pagar dividendos a la CORVI, por ejemplo, se exige que tales obligaciones sean reajustables: en cambio, para otras actividades nacionales no existe igual exigencia. En consecuencia, estamos con-

sagrando en esa forma una situación de privilegio respecto de los demás deudores.

Desde ese punto de vista nos parece muy beneficioso y útil que el Banco del Estado pueda operar con dicho sistema, sobre todo porque está controlado por el Ejecutivo y por el Banco Central, que norman toda la política crediticia y monetaria del país, lo cual garantiza la posibilidad de controlar, restringir y moderar las disposiciones que permitan al Banco del Estado operar con este régimen de créditos.

Por eso nos pronunciamos a favor del artículo 31 propuesto por el Ejecutivo, que reemplaza el aprobado por el Congreso. Es decir, estamos con lo resuelto por la Cámara de Diputados.

El señor PABLO.—En la Comisión voté afirmativamente el veto del Ejecutivo, posición que reitero en este momento.

Estimo que el Banco del Estado no puede ser excluido de la posibilidad de efectuar operaciones de fomento, las cuales le han correspondido desde hace mucho tiempo. Mantengo, por lo tanto, mi criterio favorable al veto.

Voto que sí.

El señor IBAÑEZ.—Voto en contra por las razones que dí; pero me interesa dejar testimonio del interés con que he oído la defensa de la reajustabilidad por parte del Honorable señor Corbalán.

El señor CORBALAN (don Salomón).—No puedo contestar a Su Señoría, pues ya voté.

El señor IBAÑEZ.—Ignoro si cuando se discutió la eliminación de los préstamos reajustables otorgados por la CORFO, Su Señoría se opuso a ello. Creo que estuvo entre quienes votaron a favor de la supresión de esos créditos reajustables. En todo caso, me interesa subrayar la posición del señor Senador, porque es probable que, dentro de algún tiempo, se presente un proyecto de ley que elimine los préstamos reajustables del Banco del Estado.

Debo decir a este respecto que en el estatuto original del Banco del Estado, creado bajo el Gobierno del General Ibáñez con la participación del Partido Socialista,...

El señor CORBALAN (don Salomón).—De lo cual nos sentimos honrados.

El señor IBAÑEZ.—...se estableció el régimen de la reajustabilidad. Fue un sistema que se creyó de privilegio para esa institución. Sin embargo, las autoridades superiores del Banco nunca se atrevieron a ponerlo en vigencia, por estimarlo extraordinariamente peligroso e inconveniente para los intereses nacionales.

Sólo deseaba agregar este antecedente, por parecerme de importancia.

Voto que no.

—*Se aprueba la observación (11 votos contra 3, 1 abstención y 2 pareos).*

El señor FIGUEROA (Secretario).—A continuación el Ejecutivo propone agregar el siguiente artículo nuevo:

“Artículo....—Los bancos comerciales podrán adquirir y conservar acciones de bancos de fomento con sujeción a las normas y limitaciones que establece el artículo 83, N^{os.} 15 y 17 de la Ley General de Bancos.

“Dichos bancos individualmente o en conjunto no podrán poseer más del 20% de las acciones de un mismo banco de fomento. Cada banco comercial no podrá ser accionista de más de un banco de fomento.

“Ninguna otra persona natural o jurídica podrá poseer más del 10% de las acciones de un mismo banco de fomento”.

El señor ZEPEDA (Presidente).—En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

El señor CORBALAN (don Salomón).—Si no se aprobara este artículo, ¿significaría ello que los bancos comerciales no podrían adquirir acciones de un banco de fomento?

El señor BULNES SANFUENTES.—

Significaría solamente que no tendrían limitación en el monto de las acciones que pudieran comprar.

El señor CORBALAN (don Salomón).

—No hay ninguna disposición que les prohíba comprar, entonces.

—*Se aprueba el artículo.*

El señor FIGUEROA (Secretario).—

En seguida, la Comisión ha considerado un artículo nuevo propuesto por el Ejecutivo que, posteriormente, pero dentro del plazo constitucional, el Gobierno había retirado de las observaciones. La Cámara de Diputados se desentendió de esta situación y aprobó el artículo, cuyo texto es el siguiente:

“La colocación en el público de acciones, promesas de acciones, debentures y valores o cuotas de inversiones, sólo podrá efectuarse por las personas naturales o jurídicas que hayan sido previamente autorizadas por la Superintendencia de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio, con excepción de aquellas que la ley haya facultado para realizar esas operaciones.

“Un reglamento determinará los requisitos y exigencias que deban cumplir esas personas para que pueda concedérseles dicha autorización.

“La Superintendencia nombrada tendrá sobre esas personas las atribuciones que el D.F.L. N° 251, de 1931 le confieren respecto de las Compañías de Seguros.

“A toda persona natural o jurídica que realice las actividades a que se refiere este artículo, sin estar autorizada para ello, les será aplicable lo preceptuado en el artículo 34 del D.F.L. 252, de 1960, concediéndosele a la Superintendencia referida las facultades que dicho precepto establece”.

Sobre este punto, el informe de la Comisión expresa:

“Respecto de este último punto, la Cámara de Diputados sometió a votación la aceptación o rechazo de la inclusión de ese artículo en el veto y acordó desesti-

mar dicho retiro; no obstante, aprobó la parte de este oficio complementario que decía relación con el artículo 13 del proyecto.

“La Comisión estimó que la manera de actuar de la Honorable Cámara de Diputados se apartó, en este aspecto de las normas constitucionales que nos rigen, por cuanto el oficio complementario en que el Ejecutivo retiraba su iniciativa privativa a una disposición determinada, fue enviado dentro de los plazos que la Constitución establece para formular los vetos y la Cámara de Diputados tomó conocimiento de él antes de haberse abocado al estudio de los artículos a que se refiere. De manera que no cabía a este respecto someter a votación la aceptación o rechazo del retiro sino simplemente tomar conocimiento de él.

“Por estas consideraciones, la Comisión os recomienda rechazar este artículo por improcedente, ya que él carece de la iniciativa constitucional para que el Parlamento pueda, en esta oportunidad, pronunciarse sobre él”.

El señor ZEPEDA (Presidente).—
En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor BULNES SANFUENTES.—

Si la memoria no me engaña, hay un informe sobre retiros de proyectos, indicaciones y vetos. No recuerdo si es de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia del Senado o de una Comisión mixta de Senadores y Diputados. En la oportunidad en que se emitió dicho informe, había una serie de casos dudosos y se aplicó como principio general el que rige para el retiro de las demandas del procedimiento judicial: una vez trabada la “litis”, ella no puede ser retirada sin el consentimiento del demandado. Se aplicó esa norma procesal, a falta de disposición constitucional. En consecuencia, y en principio, no se podría retirar un veto o un proyecto cuando el Senado o la Cámara hayan entrado a conocer de ellos.

Producida esta situación, sólo podrían retirarse con el asentimiento de la Cámara respectiva.

El señor FIGUEROA (Secretario).—El informe dice que en este caso la Cámara de Diputados no se había pronunciado y que el oficio de retiro llegó dentro del plazo constitucional.

El señor BULNES SANFUENTES.—¿Pero había empezado la Comisión a conocer de la observación?

El señor FIGUEROA (Secretario).—Según el informe de la Comisión, no había empezado a conocerla.

El señor LARRAIN.—¿Cuándo se entiende que se empieza a conocer de un proyecto? ¿Cuando se da cuenta de él, cuando es informado, cuando se envía a una Comisión o cuando queda aprobado por una de las Cámaras?

El señor JARAMILLO LYON.—Cuando se da cuenta.

El señor BULNES SANFUENTES.—Yo no podría decir cuál fue la tesis de la Comisión. Lo que sí recuerdo es que la materia es extraordinariamente complicada, que se estudió mucho y que en el informe se resolvieron todos los casos. No había disposiciones legales aplicables en la materia, y, entonces, se recurrió a principios de equidad, como se procede siempre cuando la ley no ha dispuesto nada al respecto.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Se hará buscar el informe a que alude el Honorable señor Bulnes Sanfuentes.

El señor PABLO.—En verdad, el Ejecutivo retiró esta observación, no por ser ajena al espíritu de la iniciativa, sino porque tiene redactado otro proyecto mucho más completo y orgánico sobre la materia, que no tiene relación con la idea central del proyecto.

En cuanto a la procedencia del retiro del veto, eso lo estamos viendo todos los días. Por ejemplo, durante toda la Administración pasada, los vetos del Ejecutivo a las pensiones de gracia aprobadas

por el Congreso fueron permanentemente retirados. ¿Querría decir, entonces, que esas leyes adolecerían de un defecto en su tramitación constitucional? Esto es lo usual.

El señor LARRAIN.—Pero es completamente distinto el veto al total de un proyecto, como en el caso de las pensiones de gracia, del que consiste en agregar una disposición nueva a un proyecto ya conocido por el Congreso.

Ahora se trata de un veto que agrega un artículo nuevo. De allí viene el problema de saber si el Ejecutivo puede retirar ese veto.

El señor ZEPEDA (Presidente).—La opinión del personal de Secretaría es que el Presidente de la República podría retirar el veto mientras ninguna de las dos ramas del Congreso se haya pronunciado sobre él.

El señor PABLO.—Lo retiró antes de que hubiera pronunciamiento.

El señor BULNES SANFUENTES.—Evidente. Lo que no podría precisar en este momento es si la tesis que se aceptó era que no podía retirarse el veto cuando se hubiera pronunciado una de las ramas del Congreso o si bastaba con que hubiera empezado a conocerlo una de ellas, fuera en Comisión o en la Sala. Me parece que el criterio que se aplicó fue que el veto no podía retirarse cuando habían empezado a conocer de él la Comisión o la Sala.

El señor FIGUEROA (Secretario).—El Reglamento del Senado, aun cuando no habla expresamente del veto, dice lo siguiente en su artículo 115:

“El autor de un proyecto o indicación podrá retirarlo en cualquier momento antes de ser votado, pero otro Senador podrá hacerlo suyo”.

El veto fue retirado antes de ser votado.

El señor BULNES SANFUENTES.—Debería regir la misma norma.

Ahora, según recuerdo, el informe a

que he aludido fue emitido con anterioridad a la reforma del Reglamento, hace unos doce años, más o menos.

El señor QUINTEROS.—Deseo hacer la siguiente reflexión: el Ejecutivo dispone de treinta días para vetar un proyecto, desde el momento en que recibe el oficio en que se le comunica su aprobación. Admitir que se puede modificar el veto formulado en un sentido u otro, se prestaría para que el Ejecutivo pudiera extender el plazo de que dispone más allá del límite fijado en la Constitución.

En este caso, habría una reducción del plazo constitucional; pero, con igual criterio, tendríamos que admitir la posibilidad de una ampliación.

El señor LARRAIN.—Es lo que se ha hecho con este proyecto.

El señor BULNES SANFUENTES.—Es la situación que se presentó respecto de un precepto ya despachado, que se agregó por un oficio complementario, lo cual me llamó la atención.

El señor QUINTEROS.—En consecuencia, sobre la base de que una vez cumplidos los treinta días sencillamente no se puede modificar el veto, me inclino a dudar de la procedencia de esta facultad del Ejecutivo, aparte los argumentos dados por el Honorable señor Bulnes Sanfuentes.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Creo que el asunto está resuelto en el Reglamento. Aun cuando no soy abogado, me parece que se trata de aplicar el sentido común. El problema incide en el Derecho Público, de modo que habría que considerarlo a la luz de los antecedentes que reglan las relaciones entre el Ejecutivo y el Poder Legislativo.

El señor Secretario leyó el artículo 115 del Reglamento, pero no completo. Su texto dice:

“El autor de un proyecto o indicación podrá retirarlo en cualquier momento”...

El señor QUINTEROS.—¿Me permite una interrupción, señor Senador?

Ese artículo no se refiere a las indicaciones o proyectos que deben presentarse dentro de cierto plazo, como es el caso del veto, que debe formularse dentro de los treinta días.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Estoy hablando por extensión, a fin de formar criterio.

El inciso segundo del artículo 115 agrega:

“Si se trata de proyecto o indicación formulados por el Ejecutivo, sólo podrá hacerlos suyos un Senador cuando no impliquen cuestiones que importen el ejercicio de facultades privativas del Presidente de la República o sean materias cuya iniciativa le pertenezca exclusivamente”.

Existe una regla o principio que por extensión permitiría aplicar esta disposición al asunto en debate, para solucionarlo y evitar conflictos entre el Ejecutivo y el Legislativo.

El señor BULNES SANFUENTES.—Aplicando esa disposición por analogía, el Ejecutivo podría retirar su observación y ningún Senador o Diputado podría hacerla suya.

Como he dicho, el informe a que me he referido parece ser anterior al nuevo Reglamento.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Entonces creo que el veto ha sido debidamente retirado y, en consecuencia, no debemos tratarlo.

El señor LARRAIN.—La cosa se complica mucho más. Si el veto ha sido retirado de acuerdo con el Reglamento, nos encontramos frente a un problema mucho más grave, pues a pesar de ello la Cámara de Diputados se desentendió de dicho retiro y aprobó la disposición. Y ahora en el Senado, según se nos dice, no podemos conocer del veto por haber sido retirado oportunamente por el Ejecutivo, dentro de sus facultades.

¿Qué hacemos entonces? Por un lado no lo podemos conocer...

El señor FIGUEROA (Secretario).—

Por eso la Comisión propone rechazar el artículo.

El señor ZEPEDA (Presidente).— Precisamente para evitar ese problema.

El señor LARRAIN.—Entonces rechazamos el artículo.

El señor CORBALAN (don Salomón).—Claro.

—*Se rechaza.*

El señor FIGUEROA (Secretario).— En seguida, el Ejecutivo propone agregar la siguiente frase final al inciso primero del artículo 35 de la Ley de la Renta:

“Del mismo modo, se excluirán del cálculo del capital propio los créditos cuyos reajustes se eximan del impuesto de primera categoría”.

La Comisión recomienda aprobar esta observación, igual que la Cámara de Diputados.

El señor ZEPEDA (Presidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor CORBALAN (don Salomón).—Sólo deseo dejar constancia de que varias veces el Ejecutivo, por miedo de los vetos, ha estado incluyendo en proyectos materias que nada tienen que ver con ellos. En consecuencia, esperamos que después no se nos venga a recriminar por incluir nosotros materias ajenas a los proyectos.

La frase que el Ejecutivo propone agregar nada tiene que ver con la iniciativa en debate. O sea, se está aprovechando la oportunidad para solucionar otros asuntos.

El señor BULNES SANFUENTES.— Con el agregado de ser un procedimiento sumamente grave, pues permite burlar todos los trámites parlamentarios de una ley y pone al Congreso en situación de decir sólo sí o no respecto de ideas completamente ajenas.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¿Qué inconvenientes habría para declarar inconstitucional la disposición?

El señor QUINTEROS.—Viene aprobada por la Cámara de Diputados.

El señor ZEPEDA (Presidente).— Nada tiene que ver eso.

El año pasado, con relación a dos o tres proyectos, la Mesa propuso adoptar esa conducta, pero no siempre contó con el asentimiento de muchos señores Senadores, quienes fueron partidarios de que el Senado se pronunciara sobre el veto.

Sería conveniente adoptar esta norma, para evitar conflictos.

El señor PABLO.—Esta frase, en cierta medida, guarda relación con el proyecto, pues tiende a salvar una omisión.

El proyecto contiene disposiciones que permiten el reajuste de los créditos en los casos señalados en él. Si no se aprueba la frase propuesta, dicho reajuste se aplicará dos veces y el beneficio tributario será extremadamente alto. Precisamente esta disposición permite, en forma indirecta, evitar doble exacción.

El señor IBÁÑEZ.—En efecto, esa fue la razón por la cual fue acogida la disposición.

El señor LARRAIN.—Concuerdo con el principio sustentado en orden a que el Ejecutivo no puede, por medio del veto, introducir ideas nuevas, sin relación con el proyecto. Lo dicho vale respecto de todas las disposiciones que se encuentren en la misma situación; pero, en este caso específico, no podríamos hacerle ese cargo, porque la norma aquí establecida tiene, en verdad, relación directa con el proyecto. En virtud de éste, se establecen ciertos créditos con reajuste, a los cuales se aplicará un sistema distinto para calcular los respectivos impuestos. Lo que desea el Ejecutivo es legislar frente a los poseedores de esos créditos, a fin de evitar que tengan como capital propio un doble reajuste. Es una norma de beneficio fiscal, porque evita una doble franquicia para quien se acoja a esta disposición. El artículo nuevo tiene, pues relación con el proyecto y conviene aprobarlo, además, por ser de toda justicia.

—*Se aprueba el veto.*

El señor FIGUEROA (Secretario).— Finalmente, el Ejecutivo propone el siguiente artículo nuevo.

“Artículo...—Agrégase al artículo 75 del D.F.L. N° 205, de 1960, el siguiente inciso final:

“Facúltase al Presidente de la República para eximir del impuesto adicional, en los casos en que no sea aplicable la exención establecida en el artículo 61, N° 1, de la Ley de Impuesto a la Renta, a los intereses que la Caja Central de Ahorros y Préstamos pague o abone en cuenta a personas sin domicilio ni residencia en el país, por créditos que le hayan otorgado directamente dichas personas”.

La Cámara de Diputados aprobó la observación.

El señor CORBALAN (don Salomón).—Aquí no cabe duda de que el artículo propuesto nada tiene que ver con el proyecto.

El señor LARRAIN.—En realidad, no tiene relación.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— A eso me referí denantes.

—*Se rechaza el veto.*

El señor ZEPEDA (Presidente).— Queda terminada la discusión del proyecto.

PRESUPUESTOS DE LA NACION PARA 1965. VETO.

El señor FIGUEROA (Secretario).— Finalmente, en el Orden del Día, y de conformidad con lo resuelto por el Senado, corresponde tratar el veto al proyecto de presupuestos para 1965. El veto fue eximido del trámite de Comisión por acuerdo adoptado por la unanimidad de los Comités. La Cámara de Diputados ha rechazado las observaciones formuladas por Su Excelencia el Presidente de la Re-

pública al proyecto de ley que aprobó los presupuestos de la nación para 1965 y ha insistido en la aprobación de los textos primitivos, con excepción de los que indica.

—*El oficio de la Cámara de Diputados sobre las observaciones del Ejecutivo se inserta en los Anexos de esta sesión, página 933.*

El señor FIGUEROA (Secretario).— En primer lugar, la Cámara aprobó el veto referente al Magisterio de Hacienda: que propone lo siguiente:

“Item 08-01-27.6.2.— I Beneficencia, agréganse las siguientes subvenciones en las provincias que se indican:

“Santiago

“Iglesia Evangélica Asamblea Pentecostal E° 2.000; Iglesia de Dios Pentecostal de Chile, Tres Antonios 2874, Ñuñoa, Santiago, para construcciones y Obras Sociales de sus iglesias en el país, E° 40.000.

“Ñuble

“Iglesia Pentecostal de Chile de Chillán, para distribuir entre las iglesias de Chillán, Coihueco y Bulnes, E° 2.000.

“Concepción

“Iglesia Pentecostal de Chile de Concepción para distribuir entre las iglesias de la provincia, E° 10.000; Asociación Cristiana de Jóvenes de Concepción, E° 4.000; Corporación Evangélica Universal de Cristo con asiento en Lota para las iglesias de la provincia, E° 5.000.

“Redúcese el ítem 08-01-36, en E° 63.000.

“Auméntase el ítem 08-01-27.6, en E° 63.000”.

El señor VON MÜHLENBROCK.— Esta es la gestión del Honorable señor Pablo.

El señor QUINTEROS.—Adoptemos el mismo criterio de la Cámara.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Un momento, señores Senadores.

El señor GOMEZ.—¿Por qué no adoptamos igual resolución que la Cámara de Diputados?

El señor ZEPEDA (Presidente).—La Mesa propone que se discutan en conjunto tanto las observaciones aprobadas como las rechazadas, para votarlas en seguida.

El señor CORBALAN (don Salomón).—Yo haría la sugerencia de que el Senado procediera tal como lo hizo la Cámara respecto de todo el veto.

El señor GOMEZ.—Estoy de acuerdo.

El señor ZEPEDA (Presidente).—¿Habría acuerdo entre los señores Senadores para adoptar ese criterio?

El señor GOMEZ.—Sí.

El señor IBAÑEZ.—Quiero salvar mi voto y fundarlo.

El señor BULNES SANFUENTES.—Me tomó un poco de sorpresa la proposición de la Mesa. ¿En qué situación estamos respecto de lo que la Cámara rechazó?

El señor GOMEZ.—La Cámara rechazó algunas observaciones e insistió.

El señor BULNES SANFUENTES.—Pido que se trate cada observación por separado, porque lo que la Cámara ha rechazado nosotros podemos acoger.

El señor LARRAIN.—Se puede acoger con un tercio.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Era solamente una proposición.

El señor CORBALAN (don Salomón).—¿Vamos a discutir cada una por separado?

El señor BULNES SANFUENTES.—Tratémoslas sin debate, pero que se lea cada observación.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Los señores Senadores tienen en sus manos el texto de las observaciones, de ma-

nera que no habría necesidad de leerlas, pero se irían votando una a una.

El señor FIGUEROA (Secretario).—La primera observación recae en el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, ítem 07-01-125.1.

El Ejecutivo suprime en la glosa desde donde dice: “debiendo destinarse...” hasta “departamento de Traiguén”.

La Cámara rechazó la supresión e insistió en mantener el texto primitivo.

El señor TORRES CERECEDA.—Vote-mos como lo hizo la Cámara de Diputados.

El señor IBAÑEZ.—Pido la palabra para fundar mi voto.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Hay consenso para votar sin debate.

El señor GOMEZ.—No se puede fundar el voto.

El señor IBAÑEZ.—Quiero fundar el voto una sola vez con relación a todos los artículos.

La mayoría de las disposiciones de este veto tienen por objeto dejar sin efecto las disposiciones aprobadas por el Parlamento sobre destinación de fondos. En muchos de los casos que el Ejecutivo vota, yo coincido plenamente con la posición del Gobierno. He coincidido con esta actitud desde que estoy en el Senado, esto es, no sólo durante este Gobierno, sino desde antes.

El señor CORBALAN (don Salomón).—¡Es muy confiado el Honorable colega!

El señor IBAÑEZ.—Quiero formular, sin embargo, dos observaciones y una advertencia, pues no sé si en lo futuro mantendré este punto de vista. Creo un buen principio no hacer esa distribución de fondos. Hablo en términos muy generales, por haber algunos casos en que acepto la distribución. Pero —insisto— como principio general estimo que ella no debe ser hecha por los parlamentarios. No obstante, para obtener dicho fin, es preciso que los Ministros de Estado concurren al

Congreso, escuchen las observaciones de los parlamentarios, traten de encuadrarlas dentro de la política del Gobierno y expliquen, después, por qué el Gobierno no acoge algunas sugerencias de los congresales. Así ocurrió en el Gobierno pasado cuando estuvo en la Cartera de Obras Públicas el Ministro señor Pinto Lagarri-gue. No había dificultades entre el Ejecutivo y el Parlamento, pues el plan de obras públicas lo hacía el Gobierno y aquí se aprobaba en globo. Por desgracia, no hemos tenido la misma suerte con el actual Gobierno. Lo atribuyo al hecho de que los Ministros carecen todavía de la suficiente información. El señor Ministro de Obras Públicas, por ejemplo, ha pronunciado discursos políticos y ha hecho cargos absolutamente injustificados en contra de sus antecesores. Más útil habría sido para el Gobierno y el buen entendimiento entre el Ejecutivo y el Parlamento, que hubiese gastado sus energías en plantear aquí a los parlamentarios la situación, lo que habría evitado muchos de los vetos formulados.

El señor QUINTEROS.—El actual Ministro es más "modesto" que el anterior.

El señor IBÁÑEZ.—Esa era mi primera observación. La segunda se refiere a una actitud tomada por los parlamentarios de Gobierno en la Cámara. Se me informó que cuando se produjo el rechazo de este veto, se había ausentado de la Sala la gran mayoría de los Diputados demócratacristianos.

El señor JARAMILLO.—Tengo entendido que sólo quedaron cuatro en el hemisiciclo.

El señor TORRES CERECEDA.—O estaban pareados.

El señor IBÁÑEZ.—Efectivamente, creo que quedaron cuatro. No me parece que corresponda a parlamentarios independientes o de oposición respaldar iniciativas de Gobierno que ni siquiera cuentan con el apoyo de sus propios parlamentarios. Subrayo este hecho porque he ad-

vertido una campaña con relación al propósito de aumentar la representación electoral del partido eje del Gobierno, campaña en el sentido de que el país debe elegir un Parlamento para el actual Gobierno. Yo me pregunto si ese Congreso que se está reclamando estará formado por parlamentarios que se ausentarán de la Sala cuando el Gobierno envíe vetos.

El señor MAURAS.—A lo mejor es bueno para el país.

El señor IBÁÑEZ.—En todo caso, es una actitud extraña y contradictoria. A mi juicio, los parlamentarios de Gobierno deben tener por lo menos el coraje de estar en la sala y respaldar con sus votos las iniciativas del Gobierno al cual pertenecen.

Como dije al comienzo, tengo una idea definida sobre la materia y estoy dispuesto a mantenerla siempre que los parlamentarios de Gobierno también la mantengan. En caso contrario, me sumaré a los votos de aquellos que están por destinar los fondos del presupuesto de acuerdo con los deseos del Congreso y no del Ejecutivo.

El señor BULNES SANFUENTES.—Retiro mi oposición a proceder en la forma que se había propuesto.

El señor ZEPEDA (Presidente).—El Honorable señor Bulnes ha retirado su oposición; en consecuencia...

El señor PABLO.—Yo votaré en favor de todas las observaciones del Ejecutivo. No obstante, quiero dejar constancia de que los parlamentarios de Gobierno son pocos y sucede algo muy especial. Hemos escuchado la tesis del Honorable señor Ibáñez. Sin embargo, cuando se aprobaron en la Comisión Mixta precisamente estas indicaciones sobre distribución de fondos, observé que el señor Senador las votaba a favor...

El señor IBÁÑEZ.—Tal vez estaba distraído.

El señor PABLO.—..., y en forma reiterada. ¿Qué sucedió? Respecto de los úni-

con vetos que se opusieron a estas destinaciones, hubo mayoría para rechazarlos. Esto lo sabían los Diputados, como también que estos recursos eran para obras de adelanto local. Los parlamentarios desean exhibir realizaciones de este orden; por lo tanto, sabedores de que no habría mayoría para acoger los vetos, no quisieron permanecer en la sala, para no figurar como contrarios a aquellas obras, muchas de ellas en beneficio de las zonas que representan.

Los mismos parlamentarios defensores de la técnica presupuestaria del anterior Gobierno, la destruyeron en los debates de la Comisión Mixta y después en la sala. Muchas de las indicaciones que andan desperdigadas por todo el presupuesto y que antes estaban en una sola mano, no fueron aprobadas en las Subcomisiones, y muchas de ellas fueron rechazadas en presencia del Ministro y de funcionarios técnicos, que dieron las explicaciones del caso; pero, con posterioridad, en la Comisión Mixta fueron aprobadas con el voto de todos, incluso del Honorable señor Ibáñez. Esto puede servir de explicación.

Voto en favor del veto en todas sus partes.

—*Se acuerda adoptar, respecto de las observaciones del Ejecutivo, igual resolución que la Cámara de Diputados, con los votos contrarios de los señores Pablo e Ibáñez.*

El señor ZEPEDA (Presidente).— Terminada la discusión del proyecto.

VI. TIEMPO DE VOTACIONES

El señor FIGUEROA (Secretario).— Indicación del Honorable señor Contreras (don Víctor) para publicar "in extenso" las observaciones formuladas en la hora de Incidentes de la sesión ordinaria de ayer por los Honorables señores Allende y Contreras Labarca.

—*Se aprueba.*

VII. INCIDENTES.

OFICIOS.

El señor FIGUEROA (Secretario).— Han llegado a la Mesa diversas peticiones de oficio.

El señor ZEPEDA (Presidente).— De acuerdo con el Reglamento, se enviarán dichos oficios, en nombre de los señores Senadores que los han solicitado.

—*Los oficios cuyo envío se anuncia son los siguientes:*

CANALIZACION DE QUEBRADA DE CAMIÑA (TARAPACA). OFICIO.

Del señor Contreras (don Víctor).

"Al señor Ministro de Obras Públicas a fin de poner en su conocimiento el siguiente telegrama enviado por los agricultores de la Quebrada de Camiña, departamento de Iquique:

"Departamento de Riego ningún interés en construir canalización Quebrada de Camiña están levantando campamento llevarlo otra parte. Estamos alarmados medida hace veinte años supimos el mismo engaño de esta repartición; estudios canales terminados hace meses. Solicitamos no levantar campamento y pronta orden construcción canales ya que corremos riesgo de nuevamente perder cosecha año."

"En mérito de lo anterior, se solicita se adopten las medidas prontas y oportunas para dar solución a este grave problema que afecta a los agricultores de Camiña y a toda la población de la zona de Iquique."

PROBLEMAS SINDICALES EN COMPAÑIA MINERA SANTA FE, DE CHAÑARAL (ATACAMA). OFICIO.

"Al señor Ministro del Trabajo y Previsión Social a fin de poner en su conoci-

miento el siguiente telegrama, enviado por la Directiva del Sindicato Industrial de la Compañía Minera Santa Fe, de Chañaral, y que dice textualmente:

“Denunciamos violencia por parte Cía. Minera Santa Fe a los derechos sindicales entrega a contratistas faenas establecidas faltando 24 horas para presentar pliego de peticiones.”

“Es claro, a juicio del Senador suscrito, que deben adoptarse por parte del Gobierno severas medidas a fin de poner término a los abusos de la Compañía Minera Santa Fe, que se ha caracterizado por una permanente política de persecución antiobrero.”

HOMENAJE AL DOCTOR CARLOS URRUTIA.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Para rendir homenaje, tiene la palabra el Honorable señor Jaramillo.

El señor JARAMILLO LYON.— Honorable Senado:

El transcurso inexorable del tiempo, junto con los últimos días del año que terminó recientemente, se llevó también la existencia fecunda del doctor Carlos Urrutia Urrutia.

A nuestro juicio, el Congreso Nacional no sólo debe honrar y recordar la memoria de aquellos que, como dice un texto legal, “han comprometido la gratitud nacional”. también es útil y justo destacar, desde esta tribuna, el ejemplo de aquellos valores ciudadanos que, con modestia y sin aspavientos espectaculares, han cumplido su deber de auxiliar a sus semejantes.

Este es, precisamente, el caso del doctor Urrutia, quien, con profundo conocimiento de su especialidad médica y con bien concebida modestia, dedicó sus más nobles afanes, fundamentalmente, a concurrir en ayuda de quienes son víctimas de una limitación física.

Desde su juventud, abrazó en forma de-

cidida el ejercicio de la profesión médica. Se orientó hacia la especialidad de Ortopedia y Traumatología, de la cual fue profesor extraordinario en la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile. Pero sus nobles sentimientos no se contentaban sólo con la exposición brillante de su saber en la Cátedra, sino que lo llevaron a preocuparse, con paternales afectos, de los problemas de la niñez. En el desempeño de tan humanitaria tarea, lo encontramos como jefe del Servicio de Cirugía Infantil del Hospital Calvo Mackenna, cooperando a la rehabilitación de los hombres del mañana.

Tuve, en mi condición de Presidente de la Comisión de Salud de esta Corporación, la oportunidad de tratarlo personalmente cuando concurrió a dicho organismo en su calidad de presidente de la Sociedad Pro Ayuda al Niño Lisiado, a fin de exponer las necesidades de esa organización, en los momentos en que se despachaba un proyecto de ley que la financiaba juntamente con el Voto Nacional O'Higgins. Fue entonces cuando los Senadores que concurrimos a dicha reunión pudimos aquilatar, no sólo su gran versación profesional, sino lo que, en mi criterio, es tanto o más importante en medicina; sus delicados sentimientos y su gran calidad humana.

Desafortunadamente, es frecuente anotar que, por el áspero camino recorrido por quienes han formulado el juramento de Hipócrates, los corazones se endurecen en el enfrentamiento cotidiano de la realidad de la vida y la muerte; y mientras más grandes y profundos son los conocimientos que el facultativo pretende tener, suele ser menor su sensibilidad para comprender las limitaciones y angustias del paciente, quien, más que un objeto donde expresar sabiduría, es un ser humano que sufre y lucha por su recuperación.

Al evocar esta tarde la memoria del doctor Carlos Urrutia, he querido destacar esta condición de orden humano que lo singularizaba con caracteres tan propios,

a fin de que sirva, ojalá, de ejemplo, no sólo a algunos de sus colegas, sino también a las generaciones venideras.

Junto con rendir homenaje al médico y eminente maestro desaparecido, solicito que se envíen, en nombre de los Senadores liberales, las expresiones de condolencia más sentidas por su prematuro y sensible fallecimiento a su familia y a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, como también a las Sociedades de Ortopedia y Traumatología y Pro Ayuda al Niño Lisiado que presidió con tanto acierto y hoy, justificadamente, lamentan su partida sin retorno.

He dicho.

El señor GOMEZ.— Deseo agregar mi voz, en nombre de los Senadores radicales, al homenaje que acaba de rendir mi distinguido colega el Honorable señor Armando Jaramillo, al doctor Carlos Urrutia.

No podría decir que traté desde antiguo ni por mucho tiempo al doctor Urrutia. Mis contactos personales con él fueron muy breves, esporádicos; aunque de esos contactos tangenciales que se producen en la vida de los hombres, fueron suficientes para percibir su honda y sensible condición humana, para calar su recia personalidad de hombre bueno, aparentemente blando, dedicado por entero a servir. El ejercicio de su cargo era para el doctor Urrutia un apostolado que servía con la abnegación y la alegría de un monje laico.

Lo conocí en las reuniones del comité que él había formado para organizar una fundación encargada de la rehabilitación de los parapléjicos. Me invitaron para que yo fuese el enlace —enlace político en un país en que nada avanza y a nadie se oye si no es por los cauces políticos (¡qué horror!)— entre el comité y las esferas de Gobierno. Se trataba de obtener recursos para la humanitaria fundación.

Pues bien, allí oí al doctor Urrutia. Sus

palabras quedaron grabadas en el tiempo y en mi memoria y son el mejor homenaje que puedo rendirle desde el Senado, al trasponer los umbrales de nuestro pobre mundo egoísta y convulsionado para internarse por regiones que nos son desconocidas.

Hablaba el doctor Urrutia, con pasión, de los miles de compatriotas que quedan sin destino por haber sufrido un accidente o haber sido atacados por la poliomelitis. Nos hablaba de la enorme carga económica que significa para el país no recuperar a seres que pueden ser muy valiosos para el proceso económico y social si se los educa para desempeñar actividades compatibles con sus posibilidades físicas. Nos hablaba de la enorme responsabilidad moral que pesa sobre el país frente a la rehabilitación de los parapléjicos. El niño paralizado por la poliomelitis ha pagado en su ser, en su carne, el ataque de un flagelo dirigido a la humanidad. El ha sacado la cara por todos, y la humanidad tiene, frente a él, la deuda de no haber obtenido, mediante su ciencia y sus medios, el remedio o la terapéutica para combatir la enfermedad ya producida. Todo lo que ha logrado obtener la humanidad es una vacuna, pero para llegar a ella en beneficio de todos, miles de niños han debido sufrir los rigores del terrible mal. La sociedad, frente a ellos, está en deuda, nos decía el doctor Urrutia. Lo menos que puede hacer una sociedad que se precia de humana, es darles los medios para su rehabilitación.

En esa labor lo sorprendí. Pretendía crear un centro de reeducación de parapléjicos. Con ocasión de esa obra fuimos juntos a ver al señor Ministro de Hacienda, don Luis Mackenna.

Las palabras del doctor Urrutia conmovieron al Ministro Mackenna, quien le dijo: "Si yo siguiera frente al Ministerio, usted podría contar con los doscientos cincuenta mil escudos que necesita para or-

ganizar su centro; pero me comprometo a pedirle a quien me suceda que consigne esa partida en el presupuesto.

Es doloroso, señores Senadores, saber que en Chile no existe un centro de rehabilitación. Es una vergüenza para una sociedad que se dice cristiana. En el presupuesto se subvencionan mil equipos fantasma y cien clubes confidenciales; pero no se da cabida a una obra tan útil para la economía del país, tan humanitaria, como aquella en que estaba empeñado el doctor Urrutia.

El mejor homenaje que puedo rendir a su memoria es solicitar a la Mesa que oficie al señor Ministro de Hacienda pidiéndole considerar en el Presupuesto los fondos necesarios para que el comité organizado por el doctor Urrutia, que funciona en el Instituto de Neurocirugía bajo la dirección del doctor Juan Fierro, pueda dar cima a su proyecto, y a dicho comité, para que denomine al centro de rehabilitación con el nombre de "Centro de Rehabilitación de Parapléjicos Doctor Carlos Urrutia".

Solicito en nombre de nuestro partido, enviar una nota de condolencia a la familia del doctor Urrutia.

El señor ALLENDE.—Señor Presidente, señores Senadores:

Pocas veces se rinde un homenaje más justo que ahora a un hombre que ejerció su profesión de médico con la responsabilidad y altura con que lo hizo el doctor Carlos Urrutia.

En esta oportunidad, cumplo el doloroso y honroso deber de decir algunas palabras, interpretando el sentimiento de mis estimados colegas los Honorables señores Isauro Torres y Hermes Ahumada. Los Senadores médicos sabemos perfectamente cuán justas han sido las palabras de los Honorables señores Jaramillo y Gómez, y cómo las fuerzas políticas que ellos representan han hecho bien en destacar, por su intermedio, en párrafos precisos y

claros, lo que fue la vida y el ejemplo del profesor, el médico y el hombre: Carlos Urrutia.

Los médicos, que sabemos de la dureza del trabajo hospitalario y hemos aprendido a aquilatar en la universidad de la vida la entrega del individuo a la defensa de lo que más vale: la propia existencia; los que sabemos cuán difícil es trabajar cuando faltan medios e innovar y romper los viejos cartabones, podemos apreciar la amplitud que tuvieron la vida y la actitud visionaria del profesor Carlos Urrutia. Desde estudiante, se destacó como hombre que, además de saber cumplir sus obligaciones, tenía amplio sentido de la vida. Para sus compañeros era "el Churro Urrutia", el deportista, el hombre alegre, sencillo, jugador de fútbol y tenis y, sobre todo, el gran compañero. Como cirujano, fue jalonando paso a paso el prestigio que alcanzó en plenitud cuando la Facultad de Medicina le otorgó el título de Profesor Extraordinario de Cirugía Infantil y Ortopedia.

Señalar sus actividades científicas, los cargos que desempeñó, las instituciones que dirigió, ocuparía mucho tiempo. Fue presidente de la Sociedad de Cirugía y Ortopedia e inspirador del Instituto de Ayuda al Niño Lisiado. Me correspondió formular indicación, en el Senado de la República, para dedicar los fondos de un sorteo de la Polla de Beneficencia a financiar ese instituto. Por largas horas supe, junto con los Honorables señores Torres Cereceda y Ahumada, de las preocupaciones de Carlos Urrutia por un problema brutal, cuya amplitud se desconocía en nuestra patria: el del niño lisiado que no podía rehabilitarse.

¡Para qué decir del dolor que representaba para las familias modestas y humildes no poder recuperar la salud de un niño enfermo por carecer de recursos para efectuar un tratamiento largo y difícil! Pero ahí estaba Carlos Urrutia, en el Hospital Calvo Mackenna, en el Instituto de

Rehabilitación Infantil, enseñando, trabajando.

Una vez jubilado, no dejó de ser el médico que iba a entregar su experiencia para formar otros cirujanos, a fin de que otros ortopedistas se preocuparan del niño lisiado y castigado físicamente.

Por eso, como se ha dicho, no sólo fue un médico, sino hombre con sensibilidad, con profundo contenido humano.

Indudablemente, su muerte ha causado hondo pesar en los más vastos sectores y en las distintas clases sociales.

Me correspondió cumplir el deber de ir a sus funerales. Allí se congregó, tal vez, más de un millar de médicos, estudiantes, viejos maestros, médicos maduros y hombres ya jubilados. Todos demostraban el dolor que significaba despedir a un colega, a un médico que puso tanto contenido humano en su alta y excelsa labor profesional.

Por eso, esta tarde, en nombre de mis Honorables colegas Senadores y médicos, doctores Isauro Torres y Hermes Ahumada, y en el mío propio, rindo homenaje a este hombre excepcional en su técnica, en su espíritu de superación, en su capacidad profesional y, sobre todo, en su gran contenido humano.

En lo personal, fui su amigo. Además — nunca lo olvidaré—, tuvo para una de mis hijas esa devoción que siempre entregó a quienes reclamaron y pidieron de su ciencia y de su arte la posibilidad de mejorarse.

He dicho.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—En nombre propio y en el de los Senadores del FRAP, deseo asociarme al homenaje y hacer llegar a la familia del doctor Urrutia nuestra más sentida condolencia.

so" los discursos pronunciados durante el homenaje al doctor Urrutia.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Se enviará el oficio solicitado por el Honorable señor Gómez, en su nombre y en el de los demás Senadores que han adherido a la petición.

En cuanto a la indicación formulada por el Honorable señor Ahumada, quedará pendiente por no haber quórum de votación.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Tiene la palabra, en primer lugar, el Honorable señor Allende.

PROTESTA CONTRA PERSECUCIONES POLITICAS EN BRASIL.

El señor ALLENDE.—Señor Presidente y Honorable Senado:

Invitado, hace dos semanas y algunos días por los comités argentino y uruguayo de solidaridad con el Brasil, concurrí a Montevideo, con el objeto de participar en un acto público de protesta por las persecuciones, torturas y padecimientos que azotan al pueblo de ese país, por la acción despiadada de una de las dictaduras más torvas instaurada en América latina.

Fue una reunión que tuvo una expresión de tipo continental. En ese acto público, usamos la misma tribuna hombres de Uruguay, Argentina y Chile. Inició el acto José D'Elía, presidente de la Central de Trabajadores del Uruguay. En seguida, hablaron Vivian Trías, profesor, ex diputado socialista y ex secretario general del partido socialista uruguayo; el secretario general de la Central Unica de Trabajadores de Chile, compañero Luis Figueroa; el doctor Luis Ceruti Costa, ex Ministro del Trabajo de Argentina; el joven Ricardo Bernardis, delegado de la Federación de Estudiantes Uruguayos; el joven Pedro Ramírez, presidente de la Federación de Estudiantes de Chile; el diputado argentino Juan C. Coral; los diputados uruguayos Fernando Elichirigóiti,

El señor VALENCIA (Secretario).—El Honorable señor Ahumada ha formulado indicación para publicar "in exten-

Enrique Martínez Moreno y Eduardo Erro; el senador Enrique Rodríguez; el diputado colombiano Garabito Muñoz, y el Senador que habla.

En la explanada de la Universidad, ante unas cinco o seis mil personas, expusimos nuestro pensamiento e interpretamos la protesta viril de los pueblos, de los sectores populares de América latina contra la satrapía que se apoderó del poder burlando la ley y las instituciones constitucionales en ese pueblo-continente que es Brasil.

Pocas veces hubo unanimidad más amplia y clara para señalar lo que representa este hecho, y que es la consecuencia de una actitud y de una política que ha venido desarrollándose después de la revolución cubana, con el amparo y fomento del Departamento de Estado norteamericano.

El imperialismo y Getulio Vargas

En realidad, los distintos oradores señalaron, con claridad meridiana y antecedentes irrefutables por qué se dio este golpe en Brasil. Y es conveniente que recordemos, aunque sea en forma muy breve, los antecedentes entregados, que, podemos decir, tienen ya como origen la crisis que llevara a un presidente de ese país, Getulio Vargas, a quitarse la vida.

Pocas veces —repito— América latina ha podido apreciar en las palabras de un hombre, una censura más profunda y, al mismo tiempo, una protesta más seria —la que rubricó con su propio suicidio—, que la contenida en el párrafo final de la carta del Presidente Vargas, al cual daré lectura como testimonio de lo que estoy afirmando:

“Pero ese pueblo del cual he sido esclavo, no será más esclavo de nadie. Mi sacrificio quedará para siempre en mi alma, y mi sangre será el precio de su rescate.

He luchado contra la explotación en el Brasil. Luché contra la explotación del pueblo. He luchado a pecho abierto. El odio, la infamia, la calumnia no doblegaron mi ánimo.

Os dí mi vida, y ahora ofrezco mi muerte... Nada temo. Serenamente doy el primer paso en el camino de la eternidad y abandono la vida para entrar en la historia”.

Este párrafo final de la carta del Presidente del Brasil constituye el aspecto humano de un documento en el cual, con claridad, se expresa que se lo arrastró a esa determinación, pues no podía gobernar a su patria frente a la presión brutal del imperialismo extranjero.

La carta la dio a conocer en este hemisferio el Honorable Senador Aniceto Rodríguez, quien enfocó, primero que todos, el grande y dramático problema brasileño.

Janio Quadros y Joao Goulart

Sabemos lo que ocurrió con Janio Quadros, que también renunció por la presión foránea, a fin de que cambiara su política internacional que, en esa oportunidad, era de independencia y respeto hacia la autodeterminación de los pueblos.

Tenemos conciencia perfectamente clara de lo sucedido después de la renuncia de ese Mandatario y cómo las fuerzas retrógradas y los grupos militares pretendieron impedir que asumiera la Presidencia del Brasil el Vicepresidente titular Joao Goulart. Sólo la actitud de resistencia del gobernador Leonel Brizzola y la reacción espontánea de amplios sectores, hizo posible que Goulart, de acuerdo con la Constitución Política, asumiera el Poder. Debió, sí, aceptar que el Congreso Nacional eliminara el poder que legalmente tenía el Presidente del Brasil, al transformar en un régimen parlamentario el sistema presidencial que regía en ese país. Se estuvo al borde de una guerra civil.

Goulart recibió el Brasil con las características de un país en el cual había un éxodo de más de mil millones de dólares, una balanza de pagos desfavorable, una inflación vertiginosa y una situación dramática en el noroeste, donde existe una miseria increíble que azota a más de veinte millones de seres humanos.

El Presidente Goulart obtuvo, primero, que se reintegrara la característica del gobierno presidencial y, en seguida, presentó al Congreso Nacional una serie de modificaciones destinadas a cambiar la estructura económica del país; iniciativa que incidía en la reforma agraria, la reforma tributaria, en cambios institucionales, en la política de créditos, en leyes que limitaban la posibilidad de exportación más allá del 10% de las utilidades de las empresas. En resumen, el Presidente del Brasil quiso hacer enmiendas dentro de los cauces legales, a fin de luchar contra la inflación y planificar el desarrollo económico del país, con profundo sentido nacional. Pero, como indiscutiblemente hería los intereses del capital foráneo, de los monopolios y de la reacción brasileña, estos sectores se unieron para desatar una campaña increíble, motejar al Gobierno de Goulart de comunista y romper los diques de la Constitución y la ley.

Los monopolios extranjeros y la reacción se unen contra el Gobierno legítimo.

El alzamiento armado derribó al Presidente legítimo del Brasil.

Quedará como uno de los hechos más ignominiosos de la historia el cable que el Presidente Johnson envió para felicitar al nuevo gobernante, el señor Castelo Branco, en circunstancias de que el Presidente titular, Joao Goulart, aún no había abandonado Brasilia.

La ironía popular, que marca siempre lo que es la actitud de algunas gentes —me lo recordaba un periodista—, ha escrito, en una muralla de una aldea de Brasil, lo siguiente: “La próxima vez, sin intermediarios: Lyndon Gordon, Presidente”. Este último era el Embajador de Estados Unidos en Brasil cuando se derrocó al Presidente brasileño. Con ello se está señalando cómo el propio pueblo caló de dónde nació la inspiración y por qué ocurrieron los hechos.

En la mañana de hoy, recordé algunos aspectos de ese proceso en el debate que

tuvimos en la confrontación con el Ministro de Relaciones Exteriores, oportunidad en la cual subrayé que, a mi juicio, él no apreciaba lo que es y ha sido la nueva política desatada por el Departamento de Estado para defender los privilegios y ventajas que ha alcanzado Norteamérica en los países subdesarrollados de América latina. Bastará recordar que Thomas Mann ha expresado que a Estados Unidos no le interesan, ahora, que sean gobiernos representativos, sino que sean amigos de Norteamérica, cualquiera que sea su expresión: democracia, seudodemocracia o dictadura. La división no es entre gobiernos representativos o no representativos, sino entre gobiernos parciales, dispuestos a someterse a los designios del Departamento de Estado.

Por eso quise señalar estas cosas: porque en estos instantes, de manera indiscutible, Brasil es el país donde se puso en práctica una política destinada, precisamente, a quebrar a uno de los pueblos que, con sus manifestaciones internacionales, mantenía claramente la obligación de respeto a la autodeterminación y a la plena soberanía de las naciones.

Los excesos de la dictadura

Lamentablemente, por lo avanzado de la hora y para no abusar de la gentileza del Honorable señor Víctor Contreras, quien me ha cedido parte de su tiempo, no podré analizar en profundidad los antecedentes que tengo. Me habría gustado detallar más los hechos que condujeron a las dificultades que debió enfrentar el Presidente Goulart, y ahondar en las consecuencias que ha traído para Brasil la caída de su Gobierno legítimo.

En el aspecto político, quiero recordar que ha habido gobernadores de Estado de puestos, como Miguel Arraes de Alencar, de Pernambuco; Badger Silveira, de Río de Janeiro; Plinio Coelho, de Amazonas; Aurelio de Carmo, de Pará; etcétera, y que han cesado en sus cargos por voluntad de la dictadura gobernadores de te-

territorios federales; vicegobernadores de Estado, como Eloy Dutra y Juan Bautista Xavier, de Guanabara y Río de Janeiro, respectivamente; prefectos de las capitales de los Estados, entre los cuales podemos citar a Djalma Maranhao, de Natal; Sereno Chaise, de Porto Alegre; Moura Carvalho, de Belén; Silvio Piconhio, de Niteroi; Ivo Magalhaes, de Brasilia, y otros; sesenta y tres diputados federales; senadores; ministros de los tribunales de los Estados; prefectos; alcaldes; diputados estaduais; ediles; jueces.

En materia de hechos económicos, debo señalar que la ley de remesas de lucro y su reglamentación fueron abolidas. Esa ley limitaba la exportación de capitales a un 10% del capital primitivo y efectivamente ingresado al país, de manera que ahora será posible, no sólo la remesa de los capitales iniciales, sino también la de las reinversiones.

Asimismo, se ha derogado el decreto de creación de PETROBRAS, organismo mediante el cual el Estado brasileño quedó en condiciones de regir la refinación y comercialización del petróleo.

Quiero destacar la increíble concesión hecha a Hanna Corporation, a la cual se entregaron un puerto, comprometiéndose con ella un 70% de los embarques de minerales del Brasil, y reservas de hierro avaluadas en más o menos 250 billones de dólares. Además, el control ejercido por esa empresa sobre reservas situadas en el cuadrilátero de Minas Gerais, calculadas en más de 5 billones de toneladas de hierro, constituye la mayor transferencia que jamás se haya realizado en el mundo a un grupo internacional.

También debo subrayar la derogación de las medidas sobre control de precios de artículos esenciales de consumo popular, y que la nueva política económica del Gobierno brasileño ha significado el sometimiento a los dictados del Fondo Monetario Internacional; la cesación del control de cambios; la libertad de precios para alimentos, remedios y otros artículos de

primera necesidad; la eliminación de los subsidios al trigo y al petróleo y, además, la contención de los salarios, medida esta última que contrasta con el alza brutal del costo de la vida.

En el terreno jurídico, puedo mencionar el desconocimiento de los recursos de "habeas corpus" concedidos, por ejemplo, a Seixas Doria, gobernador del Estado de Sergipe; a Sergio Rezende, profesor de la Universidad Católica de Recife, y a Astrogildo Pereira, escritor, periodista y hombre de 74 años. También cabe señalar aquí la intervención federal que sufrió en su Estado, Goias, el teniente coronel Mauro Borges Teixeira después de declaraciones obtenidas con terribles torturas; el desconocimiento del "habeas corpus" que otorgó a ese gobernador el Supremo Tribunal Federal, y la presión que se ejerce ahora para que se le declare impedido de desempeñar su cargo. Destaco, por último, el atentado a la Constitución que se cometió en Bahía, al solicitar las autoridades militares a la Asamblea Legislativa que declarara la cesación en sus cargos de los diputados estaduais Enio Mendes y Sebastián Nery. Estos obtuvieron un orden de seguridad, concedida por la unanimidad del tribunal, pero los militares cercaron la Asamblea para obligarla a emitir un pronunciamiento de cesación de esos parlamentarios.

Se desconocen derechos universalmente respetados

Quiero también hacer presentes casos increíbles. Por ejemplo, la prisión y condena de una misión comercial de la República Popular China. El diario de hoy dice que el fiscal elevó la petición de condena de esa misión, de ocho años a quince. Y esa delegación había sido invitada a Brasil. La condena ha sido posible merced a la falsificación de una carta. Otro hecho ha sido la persecución y prisión de exilados congoleños en Brasil. También, vulnerando derechos y compromisos internacionales, se hizo descender del avión

en que viajaba a Paraguay, al ex Presidente argentino Juan Perón. Absolutamente nada nos ha vinculado al peronismo; pero, sí, defendemos principios. El precedente es funesto. Hoy ha sido el señor Perón; mañana puede ser cualquier hombre, de cualquier ubicación política, al que, en un país azotado como Brasil por la dictadura, se le impida hasta que pase, en avión, por un aeropuerto. Eso significa desconocer derechos universalmente respetados.

Persecución a todas las ideas

También ha habido persecuciones en lo religioso: prisión del padre Francisco Lage Pessoa; visitas inesperadas a conventos dominicanos en Belo Horizonte; prisión de líderes de la juventud católica, como Julio Oimpio Mourao, Saulo Eduardo Arantes, Luis Eduardo, Marco Aurelio Machado y otros; requisición de la Cartilla de Alfabetización editada por el Obispo José Távora y sometimiento a la vigilancia de la autoridad, de este prelado.

La Unión Nacional de Estudiantes del Brasil (UNEB) fue incendiada, saqueada y clausurada, y se ha intervenido en 19 uniones estaduais y decenas de centros de alumnos. Numerosos dirigentes estudiantiles se encuentran presos, y entre ellos se destacan Francisco Faria, vicepresidente de la UNEB, y Jurandir Boia Rocha, tesorero. Hay persecución en todos los sectores de las universidades: los estudiantes son expulsados sumariamente de las escuelas y hasta se ha impedido la celebración de las tradicionales ceremonias de graduación y conmemorativas.

Quiero recordar que aquí, en Santiago, hay dos diputados brasileños demócrata-cristianos: uno es el doctor Paulo de Tarsos, ex Ministro de Educación del Estado de Sao Paulo, ex Ministro del Gobierno de Goulart como representante de la democracia cristiana y parlamentario distinguido, de clara actuación en el Congreso, especialmente frente a la reforma agraria y al control nacional de las riquezas. Jun-

to a él está el diputado Plinio de Arruda Sampaio, hombre de clase social pudiente que, sin embargo, ha demostrado gran comprensión de los problemas de su patria y de la necesidad de cambios. También a él se le ha impedido que siga como parlamentario. Infortunadamente, no obstante lo ocurrido con estos dos diputados demócrata-cristianos, un sector no despreciable de la democracia cristiana está compartiendo la dictadura del Brasil.

Hay también terror cultural, expresado en la destrucción y quema de libros, en la invasión de editoriales y en la clausura de periódicos e imprentas. ¿Para qué hablar de la expulsión y prisión de científicos, catedráticos, artistas y otros valores intelectuales! Podemos citar a Eduardo Galvao, antropólogo; Oscar Niemayer, arquitecto; Celso Furtado, economista y ex Ministro; Josué de Castro, ex Presidente de la FAO y a cuya situación nos hemos referido en otras ocasiones; Mario Schember, físico atómico y profesor de la Universidad de Sao Paulo; Darcy Ribeiro, antropólogo y ex rector de la Universidad de Brasilia; Waldir Pires, profesor de derecho constitucional de la misma Universidad y consultor general de la república; escritores como Paulo Cavalcanti, Héctor Cony, Astrogildo Pereira, Jamil Almansur Addad; pintores como Clovis Graciano, Djanira, Di Cavalcanti; actores y gente de teatro como Mario Lago, Osvaldo Vianna Filho, Juan Francisco Guarnieri; decenas de otros escritores y maestros, y más de mil artistas de radio, teatro y televisión, compositores, músicos, etcétera.

Represión del movimiento sindical

Se ha procedido, además, a la represión brutal del movimiento sindical, con prisión de los líderes e intervención de las organizaciones gremiales: 409 sindicatos, 43 federaciones y 4 confederaciones. Han sido clausurados "manu militari" todos los sindicatos y agrupaciones gremiales existentes, y canceladas las mil doscientas solicitudes de inscripción presentadas al Mi-

nisterio del Trabajo, con lo cual se ha acabado con toda la organización rural brasileña. Prácticamente toda la directiva de la Central de Trabajadores está encarcelada. Y se hallan en el exilio, aparte muchos otros, los líderes sindicales Dante Pelacani, Osvaldo Pacheco, Temístocles Bautista, Melo Bastos, Aluisio Palhano, Benedicto Cerqueira, Salvador Lossaco y Rubén do Pinho Teireira.

Sobre mi escritorio hay un resumen revelador de que, sin lugar a dudas, en Brasil las cosas han llegado a tal extremo, que por ejemplo, más de seiscientos intelectuales, dirigentes sindicales y políticos han sido desposeídos de sus derechos ciudadanos por diez años, entre los cuales se encuentran tres Presidentes: Juscelino Kubitschek, Janio Quadros y João Goulart; gobernadores y ex gobernadores, como Leonel Brizzola, de Río Grande do Sul, y Gilberto Maestrinho, de Amazonas; senadores, diputados federales y estaduais, alcaldes y regidores; Ministros de Estado del Gobierno de Goulart: Amaury Silva y Almino Alfonso, de Trabajo; Paulo de Tarso y Julio Sambaqui, de Educación; almirante Paulo Mario y Araujo Suzzano, de Marina; brigadier Anísio Botelho, de Aeronáutica; Abelardo Jurema, de Justicia; Celso Furtado, de Planeamiento; Egidio Michaelsen, de Industria y Comercio; Wilson Fadul, de Salud; general Jair Dantas Ribeiro, de Guerra; embajadores y diplomáticos; generales y oficiales de las fuerzas armadas y auxiliares; magistrados, catedráticos y hombres de ciencia; líderes políticos, sindicales, estudiantiles, etcétera.

En estos momentos existen en Brasil más de cuarenta y seis mil presos políticos, algunos de los cuales han sido implacablemente torturados o arrastrados al suicidio; otros han desaparecido. Existen cerca de mil exilados y refugiados, seis mil funcionarios expulsados de la administración pública y alrededor de mil oficiales y suboficiales de las Fuerzas Ar-

madas y auxiliares eliminados de sus carreras.

Ayuda norteamericana para la dictadura

Creo que, en los últimos años, América Latina no ha presenciado un espectáculo más deprimente y denigrante que el de la dictadura brasileña. Sin embargo, hay que ver cómo el Departamento de Estado ha volcado su ayuda económica a ese régimen. Y lo ha hecho en términos tales, que los inversionistas norteamericanos pueden recuperar rápidamente la aparente ayuda. Ciento cincuenta millones de dólares ha prestado Estados Unidos a la dictadura de Brasil. ¡Ellos, que hablan de derechos humanos, que gastan sumas fabulosas en su propaganda contra Cuba, que vaciaron su capacidad de difamación contra el movimiento popular chileno! No obstante, la baja del precio del café en Brasil ha significado a ese país una pérdida de más de trescientos millones de dólares. Y esto ha beneficiado a los consumidores, comerciantes y distribuidores norteamericanos del café.

Se ha estado tramitando un préstamo por cuatrocientos millones de dólares, destinado a comprar las compañías estado-unidenses propietarias de servicios de utilidad pública, porque una nueva política ha llevado al convencimiento de que es perjudicial para Estados Unidos, vale decir para los inversionistas norteamericanos que controlan esas compañías, la conservación de ellas. Por eso, prefieren deshacerse de esas empresas; obtener pingües utilidades, e invertir en entidades de financiamiento y de mayor influencia política lo que perciben con la venta a precios altísimos de instituciones y organismos que ya les han redituado ganancias increíbles.

Todo eso está sucediendo en Brasil.

El caso del Vicealmirante de Costa Aragón

Un periodista chileno, Robinson Rojas, ha venido publicando en el diario "Ultima

Hora" unas crónicas, en las cuales aparece una carta que nadie puede leer sin sentir repugnancia al saber que hay seres capaces de proceder como han procedido en Brasil. Esa carta es de la hija del que fue vicealmirante brasileño Cándido de Costa Aragón. Leeré sólo algunos párrafos de ella. Dice:

"Después de 58 días de profunda tristeza, conseguí por primera vez entrevistarme con mi padre, el vicealmirante Cándido de Costa Aragón. No es sin justa razón que califico al "bicho-hombre" como permanente fiera peluda de la era de piedra. Grita dentro de mí la repugnancia por los hombres, al ver cómo la maldad, el odio y la ferocidad hicieron de mi padre un trapo humano. Si mis ojos no hubieran visto, por horrible que me pintaran el cuadro, no podría haberlo concebido como realmente es. Es bueno recordar que mi padre es un vicealmirante que perdió la batalla de defender al gobierno legal. Lo encontré relegado a una condición tan deprimente, que sólo un gusano lleno de inmundicia podría tener. Estoy reclamando en la condición de una hija desesperada que se resiste a creer la verdad de la desdicha tan humillante de su padre. Señores que mandan en estos momentos en mi tierra, les pido de rodillas, no clemencia, sino justicia. Prueben que nacieron de vientre humano; prueben que existe en sus corazones un poco, por lo menos, de amor filial y paternal; prueben que no es falsa la fe que no se cansan de pregonar. Libren a mi pobre padre de su deplorable condición física. Martirícenlo menos, para que él pueda recuperar su salud mental. El espectro de hombre que vi, llora y ríe desordenadamente y no consiguiera, siquiera, articular dos frases sobre un mismo tema. La desesperación me hace pedir, por piedad, que ustedes se cobren de un crimen político de un ser humano, pero no de la condición de ser humano".

Me parece que estas líneas son el testimonio más elocuente que puede darse so-

bre una de las más ignominiosas dictaduras.

El pensamiento libre y el régimen de Brasil

Por eso, en la reunión de Montevideo que comento, después de conversaciones entre hombres de Uruguay, Argentina, Brasil y Chile, se emitió la siguiente declaración:

"Los representantes de los pueblos de Argentina, Chile y Uruguay, convocados en Montevideo en histórico acto de afirmación solidaria con el pueblo hermano del Brasil, que padece las consecuencias del derrocamiento de su gobierno legítimo sojuzgado por los militares que han destruido las libertades constitucionales, anulando los mandatos legislativos, clausurando las instituciones culturales, sindicales y estudiantiles, torturando y asesinando a muchos de sus mejores hijos como único medio para sostenerse en el poder, han dado su respuesta en la magna reunión celebrada hoy en la explanada de la Universidad.

"Conscientes del deber ineludible de hacer frente a los atropellos cometidos contra los derechos humanos consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, hemos resuelto coordinar la acción de la ciudadanía de nuestros países, oponiéndonos al avance reaccionario, a fin de cooperar para que el pueblo del Brasil recupere el ejercicio pleno de sus derechos y de sus instituciones.

"En tal sentido reclamamos en primer término, el cese inmediato de las persecuciones que sufre el pueblo hermano y la libertad de sus hombres y mujeres encarcelados por causas políticas o gremiales.

"Reclamamos asimismo, a nuestros gobiernos, que se garantice el ejercicio pleno del Derecho de Asilo, inspirado en las más nobles tradiciones democráticas de nuestros pueblos, cuya vigencia defendemos con todas nuestras fuerzas.

"Acordamos el envío inmediato de una

delegación de parlamentarios, juristas y representantes de organizaciones políticas, gremiales y universitarias de nuestros países a fin de gestionar la libertad de los presos políticos y sociales.

“Finalmente, llamamos fervorosamente a todos los hombres e instituciones de los pueblos latinoamericanos a participar activamente en todos los esfuerzos solidarios con el pueblo del Brasil.

“Montevideo, 18 de diciembre de 1964.

“Movimiento Argentino de Solidaridad con el Pueblo del Brasil. Central Unica de Trabajadores de Chile. Federación de Estudiantes de Chile. Frente de Acción Popular (Chile). Movimiento Uruguayo de Solidaridad con el Pueblo Brasileño.”

Señor Presidente, he querido sintetizar en muy pocas palabras, por el escaso tiempo de que dispongo, lo que fue ese acto y, sobre todo, la actitud de repugnancia que inspira un gobierno como el de Brasil, que ha aherrojado las libertades públicas, arrasado la Constitución y desconocido los derechos humanos, convirtiéndose así en símbolo de una de las más abominables dictaduras de la época contemporánea.

Uso esta tribuna para denunciar ante el país lo que allí acontece en estos días e instar, desde aquí, al movimiento popular chileno, al pueblo de Chile, a expresar su actitud solidaria con la lucha del Brasil.

Informaciones recientes señalan que la misión del Embajador Pío Correia —brasileño destacado en el Uruguay; hombre de labor similar en Méjico, donde no pudo obtener que ese país se plegara al rompimiento de relaciones con Cuba— parece estar destinada a doblegar la decisión del Gobierno uruguayo de mantener el derecho de asilo; y es posible que sea internado en ese país el ex gobernador Leonel Brizzola.

Todos estos hechos configuran una actitud política dirigida, controlada y orientada desde los Estados Unidos para atacar el movimiento popular. Lo señalo porque el Gobierno de Goulart ni siquiera era popular: era un gobierno de centro, dentro de la ley, y su presidente, católico. Un gobierno dentro de los marcos estrictos del derecho y la Constitución. Todo esto ha sido arrasado para imponer una dictadura, ejemplo de ignominia y vergüenza para América Latina y el continente.

Nada más.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).— Se levanta la sesión.

—*Se levantó a las 21.52.*

Dr. René Vuskovic Bravo
Jefe de la Redación.